

NOTA TÉCNICA
POLIZA DE SEGURO LIBERTY DAÑOS MATERIALES MARSH
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NOTA TÉCNICA

1.1. Nombre de la Entidad:

Liberty Seguros S.A.

1.2. Código

Código de la Nota Técnica:	15/08/2022-1333-NT-P-07-PYM-PEQMEBAS-P00
Código de Amparos:	
▪ AMIT ^(*) :	15/01/2021-1333-NT-A-07-1-PYM-PEQMEBAS-P
▪ Terremoto ^(**) :	15/08/2022-1333-NT-A-08-1-TERREMOTOAMP-A
▪ Sustracción con violencia:	15/01/2021-1333-NT-A-09-1-PYM-PEQMESUS-P
▪ Sustracción sin violencia:	15/01/2021-1333-NT-A-09-1-PYM-PEQMESUS-P
▪ Corriente débil:	25/04/2022-1333-NT-A-11-1-PYM-PEQMEEEL-P
▪ Rotura de maquinaria:	15/01/2021-1333-NT-A-15-1-PYM-PEQMERMQ-P
▪ Manejo global comercial:	15/01/2021-1333-NT-A-13-1-PYM-PEQMEMAN-P
▪ Vidrios planos:	15/01/2021-1333-NT-A-19-1-PYM-PEQMEVID-P
▪ Responsabilidad civil extracontractual:	15/01/2021-1333-NT-A-06-1-PYM-PEQMERCIV-P
▪ Lucro cesante todo riesgo daños materiales:	15/01/2021-1333-NT-A-14-1-PYM-PEQMELUC-P
▪ Lucro cesante por AMIT:	15/01/2021-1333-NT-A-14-1-PYM-PEQMELUC-P
▪ Lucro cesante por Terremoto:	15/01/2021-1333-NT-A-08-1-TERREMOTOAMP-A
▪ Lucro cesante por rotura de maquinaria:	15/01/2021-1333-NT-A-14-1-PYM-PEQMELUC-P
▪ Transporte de valores:	15/01/2021-1333-NT-A-10-1-PYM-PEQMETVL-P

^(*)AMIT: Actos mal intencionados de terceros, huelga, motín, conmoción civil ó popular y asonada.

^(**)Terremoto: Terremoto, maremoto ó tsunami, temblor o erupción volcánica.

Para hacer referencia a la nota técnica de este amparo dentro del documento, se hará referencia en adelante a la "Nota técnica del Amparo Adicional de Terremoto".

1.3. Identificación del producto y/o amparos adicionales

El detalle de la presente Nota Técnica corresponde con la descripción del producto "Póliza de Seguro Liberty Daños Materiales Marsh Pequeña y Mediana Empresa".

1.4. Fecha de Actualización

15/08/2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La presente póliza de seguros se compone de los siguientes amparos y anexos:

- ✓ **Amparo Básico:**
 - Todo Riesgo Daños Materiales

- ✓ **Amparos Adicionales:**
 - Actos mal intencionados de terceros, huelga, motín, conmoción civil ó popular y asonada.
 - Terremoto, maremoto ó tsunami, temblor o erupción volcánica.
 - Sustracción con violencia.
 - Sustracción sin violencia.

- Corriente débil.
 - Rotura de maquinaria.
 - Manejo global comercial.
 - Vidrios planos.
 - Responsabilidad civil extracontractual.
 - Lucro cesante por todo riesgo daños materiales.
 - Lucro cesante por actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil ó popular y asonada.
 - Lucro cesante por terremoto, maremoto ó tsunami, temblor ó erupción volcánica.
 - Lucro cesante por rotura de maquinaria.
 - Transporte de valores.
- ✓ **Anexos:**
- Asistencia a la empresa
 - Cláusulas especiales: Gastos Adicionales - Gastos de Renta por Daños en el Edificio, Daños indirectos causados a productos frigoríficos por daños sufridos en aparatos frigoríficos.

2.1. Descripción del Amparo Básico

2.1.1. Cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales

El presente seguro cubre todos los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa, con excepción de los originados por los eventos excluidos en las condiciones generales de la póliza y las ocasionadas a los bienes asegurados por los eventos, descritos en las exclusiones de póliza.

Tales causas amparadas se resumen pero no se limitan a los siguientes eventos:

- 1. Incendio e impacto directo de rayo:** se entiende por incendio la combustión autosostenida y el abrasamiento con llama capaz de propagarse de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar. Se entiende por rayo la descarga eléctrica de la atmosfera que impacta directamente los bienes amparados o el edificio que los contiene y el calor, humo, gases y hollín producidos por este fenómeno.
- 2. Explosión:** la acción súbita y violenta de la presión y/o la depresión de gases o vapores existentes previamente o formados como consecuencia de la misma, ya sea que esta ocurra dentro o fuera del edificio descrito en la carátula de la póliza.
- 3. Daños por agua:** la acción directa del agua, proveniente del interior del edificio descrito en la carátula de la póliza.
- 4. Anegación:** la acción directa del agua, proveniente del exterior del edificio descrito en la carátula de la póliza a consecuencia de una precipitación súbita y anormal o de salirse de sus confinamientos o cauces normales y/o artificiales, tanques, quebradas, ríos, canales, acequias, cloacas, tuberías y otras conducciones análogas.
- 5. Huracán, vientos fuertes, granizo, impacto y humo.**
- 6. Actos de autoridad:** actos llevados a cabo por la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la cobertura de incendio.

2.2. Descripción de Amparos Adicionales

2.2.1. Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros.

El presente amparo adicional cubre la destrucción o daño material de los bienes asegurados causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos, la asonada de acuerdo con su definición en el Código Penal de Colombia, el motín, la conmoción civil o popular o la huelga, personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento o tumultuario o huelguistas.

También se amparan la destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

Se ampara adicionalmente los actos de autoridad, llevados a cabo por la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la cobertura de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros.

2.2.2. Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica

El presente seguro cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia de:

1. Terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica y maremoto o tsunami.
2. Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se consideran como un solo siniestro y las pérdidas y/o daños materiales que se causen deberán estar contenidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

Se ampara adicionalmente los actos de autoridad, llevados a cabo por la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la cobertura de terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica y maremoto o tsunami.

2.2.3. Sustracción con violencia

Este seguro cubre las pérdidas o daños de los bienes asegurados, contenidos dentro del establecimiento descrito en la carátula, que sean consecuencia directa de sustracción cometida con violencia, según se define adelante y, además, los daños que se causen a los edificios locales que contengan los bienes asegurados con motivo de tal sustracción o la tentativa de hacerla.

Sustracción con violencia: es el apoderamiento por parte de personas extrañas al asegurado de los bienes asegurados por medios violentos o de fuerza:

1. Ejercidos para penetrar al establecimiento que contienen dichos bienes, en forma tal que queden huellas visibles de tal acto de violencia en el lugar de entrada o salida de dicha persona o personas.
2. Iniciados y ejercidos contra el asegurado, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o sus empleados que se hallen dentro o fuera de los predios del establecimiento descrito en la carátula de esta póliza, siempre que con dicho propósito les amenacen con peligro inminente o les suministren por cualquier medio drogas o tóxicos de cualquier clase colocándolos en estado de indefensión o privándolos de su conocimiento.

2.2.4. Sustracción sin violencia

Este amparo cubre las pérdidas o daños de los bienes asegurados, contenidos dentro del establecimiento descrito en la carátula que sean consecuencia directa de sustracción cometida sin violencia.

2.2.5. Corriente débil

El presente seguro cubre los daños materiales causados directamente a los equipos descritos en la carátula, dentro del predio señalado, por:

1. Impericia y/o descuido involuntario, actos malintencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso o elementos o artefactos explosivos.
2. Errores en diseño, material, construcciones, montaje y reparación siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, montador, o taller de reparación.
3. Pérdidas o daños que sufra los equipos asegurados por corto circuito, sobrevoltaje, falla de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, e inducción electromagnética como resultado de la electricidad atmosférica o el efecto del impacto indirecto de rayo, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

2.2.5.1. Anexos de amparo adicional de corriente débil

A. Anexo de daño a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos.

El seguro se extiende al material portador externo de datos que figura en el archivo de material de datos y los gastos para la reproducción de la información contenida en ellos. El seguro solo tendrá validez mientras que el material portador de datos amparados se encuentre en el lugar asegurado y determinado en la póliza.

B. Anexo de daños o pérdidas a equipos móviles y portátiles

El seguro se extiende a amparar los daños o pérdidas que sufran los equipos electrónicos de carácter móvil y portátil que aparecen debidamente detallados con sus respectivos valores asegurados en la carátula de la póliza, durante su movilización dentro de los límites geográficos de Colombia.

C. Incremento en el costo de operación por daño en el equipo electrónico de procesamiento de datos

La compañía acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable bajo la póliza, en las que se ampara el equipo de procesamiento de datos, diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados y especificados en la parte descriptiva, la compañía indemnizará al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no este asegurado en esta póliza.

2.2.6. Rotura de maquinaria

El presente seguro cubre los daños materiales causados, directamente a la maquinaria descrita en la carátula de la póliza, dentro del predio señalado por:

1. Impericia y/o descuido involuntario, actos malintencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
2. Pérdidas o daños que sufra los equipos asegurados por corto circuito, sobrevoltaje, falla de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, e inducción electromagnética como resultado de la electricidad atmosférica o el efecto del impacto indirecto de rayo.
3. Errores en diseño, material, construcción, montaje y reparación siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, montador y taller de reparación.
4. Rotura debida a fuerza centrifuga.
5. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen.
6. Explosión química de gases impropriamente quemados en la cámara de combustión de calderas o maquinas de combustión interna o la implosión.
7. Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.
8. Explosión química interna, originada dentro de los bienes especificados en la póliza.

2.2.7. Manejo global comercial

El presente seguro cubre las pérdidas provenientes de apropiación indebida de dinero y otros bienes de propiedad del asegurado que aconteciere como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurran sus trabajadores siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios trabajadores determinados y sea cometido durante la vigencia de la presente póliza.

(Ver las condiciones particulares que aplican para este amparo).

2.2.7.1. Anexos al amparo adicional de manejo global comercial

A. Anexo de pérdidas causadas por empleados no identificados

Cuando respecto a cualquier pérdida, el asegurado no pudiese determinar específicamente el empleado o empleados responsables, la compañía no obstante, reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan que la pérdida fue causada por la ocurrencia de alguno de los eventos amparados bajo la cobertura de manejo global comercial y cometida por uno o más de sus empleados. No obstante lo anterior, no se cubren las mermas ó diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a algún empleado.

B. Anexo empleados temporales y de firmas especializadas

Las pérdidas ocasionadas al asegurado durante la vigencia de la póliza, causadas como las consecuencias de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, de uno o más de los empleados de firmas especializadas contratadas por el asegurado para realizar diferentes actividades relacionadas con el giro normal de su negocio.

C. Anexo de amparo automático de nuevos cargos

En el evento de que el asegurado durante la vigencia de la cobertura, cree nuevos cargos, este amparo se extenderá a cubrir automáticamente las pérdidas ocasionadas por tales cargos.

D. Amparo sobre bienes de propiedad de terceros y donde el asegurado preste sus servicios

Cubre las pérdidas ocasionadas durante la vigencia de la póliza, a terceros y a personas naturales o jurídicas donde el asegurado preste sus servicios, causados como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, de uno o más de los empleados del asegurado.

E. Amparo de protección de depósitos bancarios

Este anexo cubre las pérdidas que el asegurado sufra cuando a los dineros depositados en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación; el amparo del presente anexo se hace extensivo a los siguientes eventos:

- Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante, a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quién se giró.
- Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quién se debía hacer el pago.

Habrà cobertura para cualquiera de los hechos descritos arriba siempre que puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas.

2.2.8. Vidrios Planos

El presente seguro cubre las pérdidas o daños materiales que sufran los vidrios y unidades frágiles que formen parte integral del edificio o de los muebles y enseres asegurados, siempre y cuando su rotura no se origine en cualquiera de los eventos enumerados en las exclusiones generales de este seguro y/o en la particulares de esta cobertura.

2.2.9. Responsabilidad civil extracontractual

Queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra el asegurado, imponiendo a cargo del asegurador, la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause durante la vigencia el asegurado con motivo de dicha responsabilidad:

1. La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran descritos en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro.
2. Las operaciones que lleva a cabo el asegurado, en los predios asegurados, y en el desarrollo de las actividades descritas en la carátula de la póliza.

Esta cobertura incluye todos los eventos que forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

Por tanto la compañía cubre los perjuicios patrimoniales que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable derivada de:

- 1.1. Uso de ascensores y escaleras automáticas.
 - 1.2. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte como grúas, montacargas y similares, dentro de los predios asegurados y fuera de los mismos dentro de un radio de un kilómetro (1km) de las instalaciones del asegurado.
 - 1.3. Avisos y vallas publicitarias siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
 - 1.4. Instalaciones sociales y deportivas que se encuentren en los predios asegurados.
 - 1.5. Eventos sociales organizados por el asegurado en los predios asegurados.
 - 1.6. Viajes de funcionarios asegurados dentro del territorio nacional cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daño a bienes de terceros o lesiones a terceros.
 - 1.7. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
 - 1.8. La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal del asegurado y perros guardianes del asegurado.
 - 1.9. La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.
 - 1.10. El uso de parqueaderos por parte de terceros, dentro de los predios del asegurado por daños ocasionados en forma directa por las actividades del asegurado y su personal. No se cubre el hurto en cualquiera de sus modalidades.
 - 1.11. La posesión, y/o el uso de cafeterías, restaurantes, clubes, restaurantes, casinos y bares por parte del asegurado.
 - 2.12. Incendio y explosión.
 - 2.13. La vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado y en aquellos casos en que la vigilancia sea contratada a empresas de vigilancia privada, esta cobertura operara en exceso de las protecciones legales que debe tener vigente dicha empresa de vigilancia.
- 2.2 Transporte de bienes incluyendo materiales azarosos, propios de la actividad del asegurado.

2.2.9.1. Anexos de amparos adicionales de responsabilidad civil extracontractual

A. Anexo de extensión por actos de empleados en el exterior

Cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado a consecuencia de los actos u omisiones cometidos por los empleados a su servicio, durante el desempeño de sus funciones, fuera de la República de Colombia, siendo entendido que todo juicio o demanda deberá ser entablado ante las autoridades competentes colombianas.

B. Anexo de contratistas o subcontratistas independientes al servicio del asegurado

Cubre la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado por daños causados por contratistas o subcontratistas a su servicio, incluyendo los causados por los contratistas entre sí.

C. Anexo de responsabilidad civil patronal

Cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en su calidad de empleador, respecto de empleados a su servicio, exclusivamente por acciones de trabajo, según la definición de la ley, en exceso de las prestaciones sociales del Código Laboral de del régimen propio de la Seguridad Social y/o cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para el mismo fin.

D. Anexo de responsabilidad civil por hurto de vehículos en parqueaderos

Cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por la tenencia de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para vehículos de terceros.

La cobertura se refiere a reclamaciones por la desaparición de vehículos, causados por una negligencia del asegurado, suficientemente probada siempre y cuando los vehículos de terceros con autorización del asegurado se encuentren dentro de los predios asegurados.

En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura opera únicamente en exceso de la respectiva póliza.

E. Anexo de responsabilidad civil vehículos propios y no propios

Cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por el uso de vehículos propios y no propios durante el giro normal del desarrollo de las actividades del asegurado. Esta cobertura opera en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito y del amparo de responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles, mínimo el indicado en la carátula de la póliza.

F. Anexo de daños causados por bienes bajo cuidado tenencia o control

Se ampara la responsabilidad civil por los daños físicos o de la destrucción de bienes de terceros o de bienes por los cuales tales terceros sean legalmente responsables, mientras se hallen bajo el control, cuidado o tenencia del asegurado, o de sus empleados o sus representantes.

G. Anexo de amparo de gastos médicos

Esta cobertura ampara el valor de los gastos médicos causados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de ocurrencia del evento, en que incurra el asegurado con el fin de prestar los primeros auxilios a las víctimas de un accidente ocasionados en el giro de sus actividades y ocurrido durante la vigencia de la póliza, hasta la suma especificada en el cuadro de declaración de la póliza siempre y cuando estén debidamente comprobados (servicios médicos, ambulancia, cirugía, hospitalización y otros similares).

H. Responsabilidad civil extracontractual por ferias y exposiciones del asegurado fuera del territorio de la República de Colombia

Cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado a consecuencia de los actos u omisiones cometidos durante ferias y exposiciones del asegurado fuera del territorio de la República de Colombia, siendo entendido que todo juicio o demanda deberá ser entablado ante las autoridades competentes colombianas.

I. Responsabilidad civil extracontractual de propietarios, arrendatarios y poseedores

Cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en su calidad de arrendatario o arrendador de los inmuebles que ocupe o de en arrendamiento y que estén relacionados como asegurados en esta póliza.

Queda cubierta igualmente toda responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado en caso de reparaciones, modificaciones o construcciones dentro de los mismos inmuebles.

J. Responsabilidad civil extracontractual de personal de empresas de seguridad

Cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por los actos del personal de empresas de vigilancia y seguridad legalmente constituidas, incluido el personal de escoltas, contratadas por él, en cuyo caso operará en exceso de la póliza contratada por dicha empresa o de las pólizas exigidas por las autoridades competentes.

K. Cobertura de responsabilidad civil cruzada

Cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual por reclamaciones presentadas entre sí, por personas que aparezcan conjuntamente nombradas como asegurado en la carátula de la póliza.

L. Cobertura de responsabilidad civil por daños morales que cause a cualquier tercero damnificado

Este anexo se extiende a indemnizar hasta el límite estipulado, los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad Civil Extracontractual por daños morales a terceros damnificados.

M. Cobertura de responsabilidad civil productos

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual, que llegue a ser imputable en forma directa o indirecta al asegurado, por eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza y acaecidos dentro del territorio de la República de Colombia, como consecuencia de:

1. Defectos en los productos elaborados, vendidos o suministrados por el asegurado dentro del giro ordinario de sus negocios, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios del mismo y su posesión física, custodia o control, haya sido definitivamente conferida a terceros.
2. Condiciones defectuosas en los envases de dichos productos, igualmente con posteridad a su entrega a terceros.

2.2.10. Lucro cesante por todo riesgo daños materiales

El presente seguro cubre las pérdidas por lucro cesante que sufra el asegurado debido a la interrupción de las operaciones del establecimiento asegurado, como consecuencia de los daños materiales directos sufridos por el edificio asegurado y/o los contenidos asegurados excepto dinero y cheques, derivados de cualquiera de los riesgos indemnizables según los términos y las condiciones generales, particulares y especiales acordadas y contratadas bajo la cobertura de todo riesgo daños materiales del literal 2.1 de la presente nota técnica.

Para analizar la aplicabilidad de este amparo, véase Anexo 3 de la presente Nota Técnica: Opciones de Cobertura para Lucro Cesante.

2.2.11. Lucro cesante por actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonada

El presente seguro cubre las pérdidas por lucro cesante que sufra el asegurado debido a la interrupción de las operaciones del establecimiento asegurado, como consecuencia de los daños materiales directos sufridos por

el edificio asegurado y/o los contenidos asegurados excepto dinero y cheques, derivados de cualquiera de los riesgos indemnizables según los términos y las condiciones generales, particulares y especiales acordadas y contratadas bajo la cobertura del literal 2.2.1, correspondiente al amparo adicional de actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonada.

Para analizar la aplicabilidad de este amparo, véase Anexo 3 de la presente Nota Técnica: Opciones de Cobertura para Lucro Cesante.

2.2.12. Lucro cesante por terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica

El presente seguro cubre las pérdidas por lucro cesante que sufra el asegurado debido a la interrupción de las operaciones del establecimiento asegurado, como consecuencia de los daños materiales directos sufridos por el edificio asegurado y/o los contenidos asegurados excepto dinero y cheques, derivados de cualquiera de los riesgos indemnizables según los términos y las condiciones generales, particulares y especiales acordadas y contratadas bajo la cobertura de del literal 2.2.2. correspondiente al amparo adicional de terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica.

Para analizar la aplicabilidad de este amparo, véase Anexo 3 de la presente Nota Técnica: Opciones de Cobertura para Lucro Cesante.

2.2.13. Lucro cesante por rotura de maquinaria

El presente seguro cubre las pérdidas por lucro cesante que sufra el asegurado debido a la interrupción de las operaciones del establecimiento asegurado, como consecuencia de los daños materiales directos sufridos por el edificio asegurado y/o los contenidos asegurados excepto dinero y cheques, derivados de cualquiera de los riesgos indemnizables según los términos y las condiciones generales, particulares y especiales acordadas y contratadas bajo la cobertura del literal 2.2.6. correspondiente al amparo adicional de rotura de maquinaria.

Para analizar la aplicabilidad de este amparo, véase Anexo 3 de la presente Nota Técnica: Opciones de Cobertura para Lucro Cesante.

2.2.14. Transporte de valores

La compañía asegura automáticamente todos los despachos hasta los valores indicados en la carátula de la póliza y en los trayectos allí mencionados, contra los riesgos de pérdida o daño material que se produzcan con ocasión de su transporte, salvo las exclusiones que se estipulan en la presente cobertura.

Además asegura, en caso de siniestro los gastos razonables y justificados en que incurra el asegurado para evitar su extensión o propagación y para entender a su salvamento, en la proporción que guarde la suma asegurada con el valor de los bienes asegurados, conforme a las normas que regulen el importe de la indemnización.

(Ver condiciones particulares de este amparo)

2.3. Anexos

2.3.1. Asistencia a la empresa

Queda entendido que la obligación de la compañía se limita al pago de la indemnización. Dicho pago se realizará en dinero o mediante reposición o reparación de conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio. El pago por reposición se realizará a través de un tercero.

La compañía asegura los servicios de asistencia, contenidos en las siguientes cláusulas:

Amparo: La compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la edificación del inmueble asegurado a consecuencia de un evento fortuito.

Cobertura al establecimiento asegurado: Las coberturas relativas al establecimiento asegurado son las relacionadas en este artículo, que se prestarán de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación:

1. Cobertura de plomería: cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de abastecimiento y/o sanitarias propias del establecimiento asegurado, se produzca una avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

2. Cobertura de electricidad: cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del establecimiento asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial, se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

3. Cobertura de cerrajería: cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravió o robo de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del establecimiento asegurado, se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el acceso al establecimiento y el correcto cierre de la puerta del establecimiento asegurado.

4. Cobertura de vidrios: cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento del establecimiento asegurado, se enviará con la mayor brevedad un técnico que realizara la "asistencia de emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

2.3.2. Cláusulas Especiales:

Gastos de Renta por Daños en el Edificio: Siempre y cuando se haya hecho constar en la carátula de la póliza y el asegurado se encuentre utilizando los edificios de su propiedad para las actividades normales de la empresa, en los cuales desarrolla su actividad y tenga el edificio asegurado bajo la presente póliza y el edificio sufra pérdidas y/o daños materiales en forma fortuita, súbita, accidental e imprevisible como consecuencia directa de alguno de los riesgos amparados en los literales 2.1, 2.2.1 y 2.2.2 de esta nota técnica, quedando en un estado que obligue al desalojamiento forzoso del edificio, la Compañía indemnizará, los desembolsos y los gastos debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños y reconstrucción del edificio, sin que, en ningún caso pueda exceder el periodo indicado en la carátula de la póliza, contado a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro.

Daños indirectos causados a productos frigoríficos por daños sufridos en aparatos frigoríficos: Hasta el límite indicado en la carátula de la póliza, se deja expresa constancia que se cubre los daños o pérdidas sufridas por los productos asegurados en la póliza que se encuentren dentro de las cámaras frigoríficas, por falta de refrigeración o funcionamiento de los aparatos frigoríficos asegurados, cuando dichos aparatos han sufrido daños o pérdidas amparadas bajo la presente póliza, causadas directamente por cualquiera de los eventos amparados los literales 2.1, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.6.

La presente cobertura solo operará si los aparatos frigoríficos causantes de las pérdidas o daños de productos en refrigeración, se encuentran amparados bajo la presente póliza.

Gastos Adicionales: la presente póliza prevé la cobertura de los siguientes gastos, incluidos automáticamente en la operancia de la póliza:

- Gastos para remoción de escombros
- Gastos para preservación de bienes
- Gastos para extinción del siniestro
- Honorarios Profesionales
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro
- Honorarios de Auditores, Revisores y contadores
- Gastos extra por alquiler a equipos electrónicos y eléctricos
- Gastos de Viaje y Estadía
- Gastos para la reposición de Documentos
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
- Gastos adicionales en concepto de flete aéreo

- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado

2.4. Exclusiones

Las exclusiones de los amparos y anexos descritos se detallan en el clausulado general de póliza.

2.5. Temporalidad

El plazo de la cobertura es de hasta un año, renovable de común acuerdo entre las partes.

2.6. Modalidad del Seguro

- Esta cobertura se comercializa bajo la denominación de producto “Póliza de Seguros Liberty Daños Materiales Marsh – Pequeña y Mediana Empresa”. La forma de contratación es de carácter individual, si bien puede asegurarse en la misma a más de un riesgo.
- Esta póliza cubrirá los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

2.7. Valores Asegurados

Los bienes sujetos a pérdida son los siguientes:

- a). Edificio
- b). Muebles y enseres
- c). Maquinaria y equipo
- d). Mercancías fijas
- e). Mercancías flotantes
- f). Mercancías en consignación
- g). Equipo de oficina
- h). Maquinaria, herramientas y accesorios
- i). Dinero dentro y fuera de la caja fuerte
- j). Equipo electrónico
- k). Equipo móvil y portátil
- l). Manejo Global, infidelidad de empleados
- m). Lucro Cesante por todo riesgo daños materiales
- n). Lucro Cesante por actos malintencionados de terceros, huelga, etc.
- o). Lucro Cesante por terremoto
- p). Lucro Cesante por rotura de maquinaria
- q). Valores en tránsito (límite por despacho)
- r). Vidrios planos
- s). Responsabilidad civil extracontractual
- t). Valor proyectado anual de movilización de valores

De acuerdo a lo explicado en el apartado Cláusulas Especiales, se detallarán las sumas aseguradas para:

- u). Gastos de renta en caso de daños de edificios
- v). Gastos adicionales
- w). Daños materiales a mercancías refrigeradas

Nota: Se deberá aclarar en la carátula de la póliza:

- Valor de Maquinaria y Equipo que se desea asegurar por el riesgo de Sustracción con violencia.
- Valor de Maquinaria y Equipo que se desea asegurar por el riesgo de Rotura de maquinaria.

En el caso de no declarar tales valores se tomará como válida la suma asegurada declarada en el punto c).

Determinación de la suma asegurada expuesta a riesgo por cada amparo de póliza:

Cada amparo contará con una suma asegurada expuesta a riesgo. Para determinar la misma, se presenta la siguiente tabla de doble entrada detallando para cada amparo (filas) sobre cuál bien aplica esa exposición a riesgo (columnas).

AMPARO	BIENES EXPUESTOS A PÉRDIDA (*)																							
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	SI	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI														
AMIT Y HMCCPA	SI	SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI	SI														
SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA		SI	SI	SI		SI	SI	SI	SI															
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO										SI														
SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA										SI														
CORRIENTE DEBIL										SI														
B-ANEXO EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES											SI													
ROTURA DE MAQUINARIA			SI																					
MANEJO GLOBAL												SI												
VIDRIOS PLANOS																		SI						
RCEXTRACONTRACTUAL																			SI					
LUCRO CESANTE DAÑOS MATERIALES													SI											
LUCRO CESANTE AMIT														SI										
LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA																SI								
TRANSPORTE DE VALORES																				SI				
CL. AD GASTOS RENTA																					SI			
CL. AD GASTOS ADICIONALES																						SI		
CL. AD MERCANCIAS REFRIGERADAS																							SI	

Para ver los valores asegurados sujetos a pérdida para el amparo de “Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica” y de “Lucro cesante por terremoto, maremoto ó tsunami, temblor ó erupción volcánica”, revisar el documento “Nota técnica del Amparo Adicional de Terremoto”.

Determinación de la suma asegurada por índice variable

La presente condición se aplica a edificio y contenidos (excepto mercancías, materias primas y materias en proceso y dinero en efectivo y títulos valores).

El incremento automático del valor asegurado se hace, aplicando al valor asegurado el **porcentaje de índice variable** estipulado expresamente por el tomador.

Sujeto al pago adicional de prima, los valores asegurados se incrementarán linealmente hasta alcanzar al final del año de vigencia de la póliza un valor igual al valor asegurado más el índice variable.

En caso de siniestro, el valor asegurado total en tal momento corresponderá o será equivalente al valor asegurado de póliza incrementado en el valor alcanzado de variable, proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza.

Es así entonces, como el valor asegurado de edificios y contenidos, se encuentra afectado por el nivel de índice variable establecido, y la suma asegurada de cada amparo dependerá de la suma asegurada de edificios y contenidos ponderada por dicho índice variable. Las sumas aseguradas para el cálculo de la prima adicional por índice variable, surge de la tabla que se presenta a continuación:

AMPARO	BIENES EXPUESTOS A PÉRDIDA																	
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	10%	10%	10%				10%	10%		10%								
AMIT Y HMCCPA	10%	10%	10%				10%	10%		10%								
SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA		10%	10%				10%	10%										
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO										10%								
SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA										10%								
CORRIENTE DEBIL										10%								
B-ANEXO EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES											10%							
ROTURA DE MAQUINARIA			10%															
VIDRIOS PLANOS																		10%

(*) Ejemplo para un índice variable del 10%.

(**) Los bienes expuestos a pérdida se condicen con los detallados en el punto 2.7.

Para ver las condiciones de índice variable que aplican para el amparo de “Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica”, revisar el documento “Nota técnica del Amparo Adicional de Terremoto”.

2.8. Moneda

La moneda del contrato será en pesos colombianos y eventualmente en moneda extranjera cuando así esté definida en función de los riesgos asegurados.

En los casos en que se contrate el seguro en moneda extranjera, la liquidación de primas, indemnizaciones, deducibles y demás obligaciones derivadas del contrato de seguros, serán liquidadas en moneda extranjera, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2821 de 1991 y sus correspondientes actualizaciones

2.9. Medidas de Control

2.9.1. Límite de Edad de Ingreso

No aplica.

2.9.2. Edad de Permanencia

No aplica.

2.9.3. Períodos de Carencia.

Este producto no manejará períodos de carencia para los amparos detallados (salvo para la cobertura de “Daños indirectos causados a productos frigoríficos por daños sufridos en aparatos frigoríficos” donde dicha condición podría aplicarse).

2.9.4. Política de Suscripción

La Compañía definirá sus políticas de suscripción en función de las políticas del grupo y de su estructura de reaseguro.

3. BASES TÉCNICAS

3.1. Hipótesis

3.1.1. Demográficas

No aplica.

3.1.2. Financieras y/o económicas

A los efectos de dar sustento técnico a la prima bruta cobrada para este segmento, se utilizó la información siniestral analizada por la Gerencia Técnica de la Compañía, donde se establece el Loss Ratio del Ramo.

En la tabla siguiente se muestra la evolución siniestral de este segmento:

Año	Expuestos	Siniestros	Prima Devengada en Millones COP	Costo Siniestros en Millones COP	Valor Asegurado en Millones COP	Valor Aseg. Prom. en Millones COP	Frecuencia x mil	Costo Medio en Millones COP	Prima Prom Com	Prima Técnica	Loss Ratio
2009	18.498	1.906	37.903	11.080	11.875.442	642	103	5.814	2.049.001	1.089.059	29%
2010	19.346	2.196	43.878	19.847	13.459.527	696	114	9.036	2.268.094	1.865.284	45%
2011	19.327	1.739	43.740	17.131	13.212.789	684	90	9.850	2.263.180	1.611.620	39%

Dado a que el nivel de gastos, comisiones y utilidad esperada promedio para dichos períodos es del orden del 45% de la prima devengada, se determina que el Combined Ratio global de cartera para cada año de análisis es menor al 100% (considerando los Loss Ratio indicados precedentemente), mostrando así la suficiencia de tarifa para determinar el precio.

El departamento técnico periódicamente realiza este seguimiento técnico del resultado de la cartera suscrita de manera de validar que los precios utilizados resulten técnicamente suficientes. Esta experiencia permitirá retroalimentar las políticas de suscripción futuras.

3.1.3. Nomenclatura

Se detalla en cada literal en función a la explicación técnica de los conceptos.

3.2. Primas de Riesgo

3.2.1. Tasas Puras Anuales y Tasas Comerciales

Las tasas de prima pura anuales para cada una de los amparos para el Seguro de Liberty Daños Materiales Marsh Pequeña y Mediana Empresa, están sustentadas por la propia experiencia siniestral de la compañía, siendo asimismo valores aceptados por nuestros reaseguradores de reconocida trayectoria en el mercado.

A continuación se detallan las tasas comerciales básicas, de acuerdo a la actual estructura de suscripción.

Específicamente para el Amparo de "Terremoto, maremoto ó tsunami, temblor o erupción volcánica" y de "Lucro cesante por terremoto, maremoto ó tsunami, temblor ó erupción volcánica", la tarifa se especifica en el documento "Nota técnica del Amparo Adicional de Terremoto".

AMPARO	N	ANEXO	TASA COMERCIAL EJEMPLO	TASA PURA actual.
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			0.15	0.08
AMIT Y HMCCPA			0.21	0.11
SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA			2.00	1.06
SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA		EQUIPO ELECTRÓNICO	1.00	0.53
SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA			1.00	0.53
CORRIENTE DEBIL			1.00	0.53
CORRIENTE DEBIL	A	ANEXO PORTADORES EXT. DATOS	30.00	15.90
CORRIENTE DEBIL	B	ANEXO EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES	16.00	8.48
ROTURA DE MAQUINARIA			1.50	0.80
MANEJO GLOBAL			22.00	11.66
MANEJO GLOBAL	A	PERDIDAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	S/ad	S/ad
MANEJO GLOBAL	B	EMPLEADOS TEMPORALES	S/ad	S/ad
MANEJO GLOBAL	C	NUEVOS CARGOS	S/ad	S/ad
MANEJO GLOBAL	D	BIENES DE TERCEROS	S/ad	S/ad
MANEJO GLOBAL	E	DEPOSITOS BANCARIOS	S/ad	S/ad
VIDRIOS PLANOS			3.00	1.59
RCEXTRA CONTRACTUAL			2.30	1.22
RCEXTRA CONTRACTUAL	A	ACTOS DE EMPLEADOS EN EL EXTERIOR	S/ad	S/ad
RCEXTRA CONTRACTUAL	B	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	S/ad	S/ad
RCEXTRA CONTRACTUAL	C	RCE PATRONAL	S/ad	S/ad
RCEXTRA CONTRACTUAL	D	RCE POR HURTO DE VEHÍCULOS EN PARQUEADEROS	S/ad	S/ad
RCEXTRA CONTRACTUAL	E	RCE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	S/ad	S/ad
RCEXTRA CONTRACTUAL	F	DAÑOS CAUSADOS POR BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	S/ad	S/ad
RCEXTRA CONTRACTUAL	G	GASTOS MÉDICOS	S/ad	S/ad
RCEXTRA CONTRACTUAL	H	FERIAS Y EXPOSICIONES FUERA DE COLOMBIA	S/ad	S/ad
RCEXTRA CONTRACTUAL	I	RCE DE PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES	S/ad	S/ad
RCEXTRA CONTRACTUAL	J	RCE DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	S/ad	S/ad
RCEXTRA CONTRACTUAL	K	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	S/ad	S/ad
RCEXTRA CONTRACTUAL	L	DAÑOS MORALES QUE CAUSE A TERCEROS DANIFICADOS	S/ad	S/ad
RCEXTRA CONTRACTUAL	M	RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS	S/ad	S/ad
LUCRO CESANTE DAÑOS MATERIALES			0.15	0.08
LUCRO CESANTE AMIT			0.21	0.11
LUCRO CESANTE ROTURA MAQUINARIA			1.50	0.80
TRANSPORTE DE VALORES			1.00	0.53
				TASA PURA actual.
GASTOS DE RENTA DAÑOS EDIFICIO			0.36	0.19
GASTOS ADICIONALES			0.36	0.19
DAÑOS MERCANCIAS REFRIGERADAS			0.47	0.25

Nota: Actualmente la compañía está en un proceso de mejora sobre la identificación de factores de riesgo que expliquen el comportamiento de cada nicho de asegurables. En función a ello, cuando se consolide la información estadística necesaria, tales tasas se ampliarán de acuerdo a estos factores de riesgo explicativos de la cobertura a valorar, y de aquellos que el área técnica considere como discriminantes del comportamiento particular de cada sub-segmento.

En el anexo por **Asistencia a la Empresa**, de acuerdo surge de las condiciones generales del producto, la compañía realizará el pago vía reposición y lo hará a través de un “tercero”, el cual asume la obligación de suministrar y prestar el servicio antes nombrado.

Es por ello que para determinar el costo de la cobertura, no se utilizan tasas de prima, sino que puede establecerse un recargo sobre el costo pagado al tercero prestador del servicio.

3.2.2. Procedimiento de Cálculo

Prima Pura de los Amparos de Póliza:

La prima pura de cada cobertura detallada en el literal 2.1 y 2.2 del presente documento estará dada por:

$$PPDM_i = tb_i * SA_i / 1000 * \prod ftp_j$$

Siendo:

PPDM_i: Prima Pura del amparo i

tb_i: tasa básica del amparo i (Ver literal 3.2.1)

SA_i: Suma Asegurada del amparo i (Ver literal 2.7)

ftp_j: Factor de ajuste j de la tasa básica.

Los factores de ajuste estarán determinados, entre otros, por:

- Nivel de deducible
- Tipo de suscripción (coaseguro, etc.)
- Actividad económica
- Grado de peligrosidad al terremoto
- Grado de peligrosidad al viento
- Grado de peligrosidad a la tormenta
- Grado de peligrosidad a la inundación
- Calidad del entorno
- Exposición de riesgos derivados de una instalación ya existente
- Límite
- Tipo de Proceso de Producción
- Ubicación
- Período de Cobertura
- Terreno
- Exposición al fuego
- Dimensiones del objeto asegurado
- Anexos contratados
- Otras

La Compañía podrá incluir nuevos factores de ajuste en función de la suscripción realizada. Adicionalmente, podrá resumir en la variable “Otras” el efecto simultáneo de más de una de ellas.

Prima para los Anexos de Póliza:

La prima del anexo de “Asistencia a la empresa” detallado en el literal 2.3. de la presente nota técnica estarán dados por la siguiente fórmula:

$$PAn = CAn * (1 + Rec) * n$$

Siendo:

PAn: Prima Anual del anexo.

CAn: Costo del servicio tercerizado del anexo.

Rec: Recargo sobre el costo puro del servicio tercerizado.

n: cantidad de riesgos alcanzados por el anexo.

Prima Pura de las Cláusulas Especiales:

Particularmente, las cláusulas especiales de “Gastos de Renta por Daños en el Edificio”, “Gastos Adicionales” y “Daños indirectos causados a productos frigoríficos por daños sufridos en aparatos frigoríficos”, aplican para las coberturas de “Todo Riesgo Daños Materiales”, “Actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil ó popular y asonada” y “Terremoto, maremoto ó tsunami, temblor o erupción volcánica”. El amparo de “Rotura de Maquinaria” sólo aplica para la cláusula especial de “Daños indirectos causados a productos frigoríficos por daños sufridos en aparatos frigoríficos”.

Es por ello que en el cálculo de la prima pura de cada cláusula especial, se adicionan las tasas puras de estos respectivos amparos.

$$PPDM_{CLi} = (tb_{CLi,1} + tb_{CLi,2} + tb_{CLi,6}) * SA_{CLi} / 1000 * \prod ftp_j$$

Siendo

PPDM_{CLi}: Prima Pura de la cláusula adicional i

tb_{CLi,1}: Tasa básica del amparo de Todo Riesgo Daños Materiales, que aplica a la cláusula especial i.

tb_{CLi,2}: Tasa básica del amparo de Actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil ó popular y asonada, que aplica a la cláusula especial i.

tb_{CLi,6}: Tasa básica del amparo de Rotura de maquinaria, que aplica a la cláusula especial i.

SA_{CLi}: Suma aseguradas de la cláusula especial i.

ftp_j: Factor de ajuste j de la tasa básica, detallado precedentemente.

Donde:

i =1 Cláusula especial de Renta por daños en el edificio.

i =2 Cláusula especial de Gastos Adicionales.

i =3 Cláusula especial de Daños indirectos causados a productos frigoríficos por daños sufridos en aparatos frigoríficos.

En los casos donde i adquiere valores iguales a 1 y 2, tb_{CLi,6} = 0.

Así entonces la Prima Pura Total de las Cláusulas Especiales, surge de la siguiente expresión matemática:

$$PPDM_{CL} = \sum_i PPDM_{CLi}$$

Específicamente para el cálculo de la prima pura de cada cláusula especial asociada al Amparo de “Terremoto, maremoto ó tsunami, temblor o erupción volcánica”, la tarifa se especifica en el documento “Nota técnica del Amparo Adicional de Terremoto”.

Prima Pura Total de Póliza

La Prima Pura para el total de amparos de póliza, anexos y cláusulas especiales surgirá de la siguiente expresión matemática:

$$PPTDM = PPDM + PAn + PPDM_{CL}$$

Siendo:

PPTDM: Prima Pura de la Cobertura de Daños Materiales Marsh.

PPDM = $\sum_i \text{Max} [\text{PPDM}_i; \text{PPM}_i]$

PPDM_i: Prima Pura del amparo i.

PPDM: Prima Pura de los amparos de póliza.

PPM_i: Prima mínima del amparo i. La misma podrá ser definida por la compañía.

PA_n: Prima Anual del Anexo.

PPDM_{CL}: Prima Pura Total de las Cláusulas Especiales de póliza.

3.2.3. Deducibles

Los deducibles se podrán aplicar por tipo de amparo y se expresarán bien como:

- a) Porcentaje de la pérdida ó valor asegurable del ítem afectado.
 - b) Valor mínimo monetario.
 - c) Período de días.
-
- a) Porcentaje de la pérdida ó valor asegurable del ítem afectado:
 - Vidrios planos: entre el 0% y el 10% (valor de la pérdida)
 - Resto de las coberturas (excepto Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica): entre el 0% y el 25% (valor de la pérdida)
 - b) Valor mínimo monetario:
 - Vidrios Planos: 1.000.000 COP
 - Resto de las coberturas (excepto Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica): 10.000.000 COP
 - c) Período de días:
 - Lucro Cesante: 0 a 30 días (días laborales / días calendario / días U.B.A / primeros días del siniestro)

Según sea la calidad del riesgo, la compañía se reserva el derecho en casos puntuales de modificar estos deducibles.

Para ver los deducibles aplicables al amparo de "Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica" y de "Lucro cesante por terremoto, maremoto ó tsunami, temblor ó erupción volcánica", revisar el documento "Nota técnica del Amparo Adicional de Terremoto".

3.2.4. Coaseguro Pactado

El coaseguro pactado corresponde a la suma asegurada que delimita la responsabilidad de la Compañía y debe corresponder al porcentaje del valor de los bienes cubiertos por la póliza, declarado por el asegurado para el amparo de Todo Riesgo Daños Materiales y para Lucro Cesante, debe corresponder al porcentaje del valor de la Utilidad bruta anual declarado por el asegurado.

3.2.5. Límites y Sub-límites

Los límites de cada riesgo suscrito podrán variar de acuerdo a la política de suscripción de la compañía y su estructura de reaseguro vigente a lo largo de los años.

En caso de requerirse se podrá presentar a la Superintendencia Financiera el detalle de límites según la política de suscripción y contratos de reaseguro en vigor al momento de su solicitud.

3.2.6. Factores de Credibilidad

No aplica.

3.3. Prima Comercial - Fraccionamiento

3.3.1. Fórmula de aplicación

Prima Comercial

La Prima Comercial Final de la póliza será calculada como:

$$PC = PPTDM * (1+RPC) * (1-DPC) / (1 - \alpha - \beta - \delta - \gamma)$$

La Prima Comercial Final más gastos de emisión se calculará como:

$$PC_E = PC + GE$$

Siendo:

PC: Prima Comercial Final

PC_E: Prima Comercial Final más gastos de emisión

α : Porcentajes de gastos de administración aplicados a la Prima Comercial Final

β : Porcentajes de gastos de adquisición aplicados a la Prima Comercial Final

δ : Porcentaje para margen de desvíos y utilidad aplicados a la Prima Comercial Final

γ : Porcentaje de la Prima Comercial aplicado al costo de reaseguros no proporcionales

RPC: Porcentaje de recargo por suscripción aplicado a la Prima Comercial Final

DPC: Porcentaje de descuento por suscripción aplicado a la Prima Comercial Final

GE: Gastos de Emisión

Nota: Para casos particulares, podrán aplicarse recargos y descuentos comerciales para cada tipo de amparo suscrito.

Gastos de adquisición (Ver Literal 3.3.2)

Los gastos de adquisición se calcularán como:

$$GA = \beta * PC$$

Siendo:

GA: Gastos de adquisición

Gastos de administración (Ver Literal 3.3.2)

Los gastos de administración se calcularán como:

$$GADMI = \alpha * PC$$

Siendo:

GADMI: Gastos de administración

Margen para desvíos y utilidad (Ver Literal 3.3.3)

El margen para desvíos y utilidad se calcularán como:

$$MU = \delta * PC$$

Siendo:

MU: Margen para desvíos y utilidad

Costo de Reaseguro no Proporcional (Ver Literal 3.3.4)

El costo de reaseguro no proporcional se calculará como:

$$RE = \gamma * PC$$

Siendo:

RE: Costo de reaseguro no proporcional.

Prima Total

Finalmente, la Prima Total se calculará como sigue:

$$PT = PC_E + T$$

Siendo:

PT: Prima Total

T: Tasas, impuestos y sellados en función de la normativa tributaria vigente

Asimismo, la Prima Total Periódica se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PTP = \frac{PT}{h} * (1 + R_f)$$

Siendo:

PTP: Prima Total Periódica.

h: Cantidad de pagos de primas en el año.

R_f: Recargo financiero por fraccionamiento de primas. $0\% \leq R_f \leq 20\%$.

3.3.2. Gastos Administración y Adquisición

Los Gastos de Administración (α) dependerán del nivel de carga operativa que requiera la operatoria de este seguro. El porcentaje máximo aplicable por este concepto será del 25% sobre la Prima Comercial Anual.

Los Gastos de Adquisición (β) varían en función del grupo de riesgo, la cantidad de asegurados, los gastos de emisión adicionales, el canal de venta, la comisión del intermediario y/o sponsor. Dicho nivel de gasto no podrá exceder el 80% de la Prima Comercial Anual.

3.3.3. Margen de Utilidad y Desvío Siniestral

El Margen de utilidad y desvío siniestral (δ) máximo previsto será del 40% sobre la Prima Comercial Anual.

3.3.4. Costo de Reaseguro

Ver Punto 3.4.3.

La suma de los componentes previstos en los numerales 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 no podrá exceder el 95% de la Prima Comercial Anual. $0\% \leq \alpha + \beta + \delta + \gamma \leq 95\%$.

3.4. Otros Aspectos

3.4.1. Extra-primas

La prima comercial podrá sufrir extra-primas según surja de inspecciones del riesgo a suscribir.

3.4.2. Participación de Utilidades

De acuerdo con la experiencia siniestral de la póliza, la Compañía podrá otorgar un esquema de utilidades al tomador. Dicha participación en utilidades regirá para la póliza en su conjunto contemplando así la sumatoria de los componentes de todos los amparos de la póliza.

La participación de utilidades de la póliza tendrá la siguiente fórmula:

$$PU_T = \text{Máximo } [0; \varpi * RP_T]$$

$$RP_T = (1-\rho-\sigma-\tau) * PCA^{TG} - \eta * SIN_T - CF_T + \Phi * \text{Mínimo } [0; RP_{T-1}]$$

$$\text{Siendo } (\rho+\sigma+\tau) \leq 1$$

PU_T : Participación de utilidades de la póliza al fin de la vigencia.

ϖ : Porcentaje de reconocimiento del resultado. $\varpi \geq 0$.

RP_T : Resultado de la póliza al fin de la vigencia.

RP_{T-1} : Resultado de la póliza al fin de la vigencia anterior, en caso que sea una póliza que se hubiera renovado.

ρ : Porcentaje de gastos de comercialización acordados entre las partes. $\rho \geq 0$.

σ : Porcentaje de gastos de administración acordados entre las partes. $\sigma \geq 0$.

τ : Otros gastos variables sobre la prima total reconocidos entre las partes. $\tau \geq 0$.

PCA^{TG} : Suma de la prima total de la póliza al fin de vigencia.

η : Porcentaje de reconocimiento de siniestros de la póliza. $\eta \geq 0$.

SIN_T : Siniestralidad Total Neta de la póliza al fin de vigencia.

CF_T : Cargos fijos acordados entre las partes.

Φ : Porcentaje de reconocimiento de las pérdidas del resultado negativo de la vigencia anterior, en caso que sea una póliza que se hubiera renovado. $\Phi \geq 0$.

Finalmente,

$$SIN_T = SP_T + \Delta Rsp_T + \Delta lbnr_T + \Delta lbnr_T$$

Siendo:

SP_T : Siniestros pagados netos de todos los amparos de la póliza para la vigencia actual.

ΔRsp_T : Variación de la reserva de siniestros pendientes neta de todos los amparos de la póliza entre el fin de vigencia y el fin de vigencia anterior. En caso que no se corresponda con una póliza que se hubiera renovado, este concepto será igual al saldo al fin de la vigencia actual de la reserva de

siniestros pendientes neta.

ΔIbnr_T : Variación de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados neta de todos los amparos de la póliza entre el fin de vigencia y el fin de vigencia anterior. En caso que no se corresponda con una póliza que se hubiera renovado, este concepto será igual al saldo al fin de la vigencia actual de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados neta.

ΔIbnr_{T^*} : Variación de la reserva de siniestros ocurridos y no suficientemente reportados neta de todos los amparos de la póliza entre el fin de vigencia y el fin de vigencia anterior. En caso que no se corresponda con una póliza que se hubiera renovado, este concepto será igual al saldo al fin de la vigencia actual de la reserva de siniestros ocurridos y no suficientemente reportados neta.

3.4.3.Reaseguros

La compañía a fin de limitar la siniestralidad y homogeneizar la intensidad de los siniestros de cartera, realizará estrategias de reaseguro para los productos de esta rama, donde el costo del mismo, en el caso de reaseguros no proporcionales, será una de los componentes de la Prima Comercial expresado en la presente nota técnica bajo el símbolo γ -.

Como caso particular, al momento de redacción de la presente Nota Técnica, para los amparos de la presente póliza aplican los siguientes reaseguros:

Contrato Regional por Riesgo de la Cartera de Property (operativo):

Primera Capa:

\$ 8.453.488.581 XS \$ 2.800.000.000
Reinstalaciones: 2 al 100%

Segunda Capa:

\$ 15.004.651.442 XS \$ 11.253.488.581
Reinstalaciones: 4 al 100%

Tercera Capa:

\$ 20.741.859.977 XS \$ 26.258.140.023
Reinstalaciones: 3 al 100%

Contrato de Reaseguro para Eventos Catastróficos:

Sub Capa:

\$ 26.258.140.023 XS \$ 11.253.488.581
Reinstalaciones: 4 al 100%

Primera Capa:

\$ 187.558.143.024 XS \$37.511.628.605
Reinstalaciones: 3 al 100%

Tercera Capa:

\$ 515.396.186.568 XS \$225.069.771.629
Reinstalaciones: 2 al 100%

Capa Regulatoria:

\$ 1.979.813.729.029 XS \$1.500.465.144.195
Reinstalaciones: 1 al 100%

En el momento en que la Superintendencia lo solicite, se facilitarán copia de los contratos de reaseguro vigentes que aplican sobre este ramo.

Para ver los contratos de reaseguro aplicables al amparo de “Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica” y de “Lucro cesante por terremoto, maremoto ó tsunami, temblor ó erupción volcánica”, revisar el documento “Nota técnica del Amparo Adicional de Terremoto”.

3.5. Reservas

3.5.1. Metodología de Cálculo de la Reserva de Siniestros Ocurridos no Avisados

Reserva de Siniestros Ocurridos No Avisados

De acuerdo con el Decreto 2973 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la reserva de siniestros ocurridos no avisados (o IBNR por sus siglas en inglés, Incurred But Not Reported) representa una estimación del monto de recursos que debe destinar la entidad aseguradora para atender los pagos futuros de siniestros que ya han ocurrido, a la fecha de cálculo de esta reserva, pero que todavía no han sido avisados a la entidad aseguradora o para los cuales no se cuenta con suficiente información.

A continuación, se presentan las metodologías utilizadas para el cálculo de esta reserva, de acuerdo a metodologías actuariales internacionalmente aceptadas y que tienen en cuenta el comportamiento o desarrollo de las reclamaciones.

Definiciones:

- **Siniestros Pagados:** son todos aquellos pagos asociados a siniestros, hechos con la finalidad de saldar la responsabilidad de la compañía de seguros.
- **Reserva de Siniestros Avisados:** es el monto necesario para saldar la responsabilidad de la compañía de seguros frente a una reclamación que ha sido informada.
- **Siniestros Incurridos:** corresponde a la suma de los siniestros pagados más el saldo que se encuentra en reserva por concepto de siniestros avisados.
- **Fecha de Ocurrencia:** corresponde a la fecha o periodo en que ocurrió el siniestro.
- **Fecha de Radicación o Registro:** es la fecha o periodo en el que se radica el siniestro en los aplicativos de la compañía.
- **Fecha de Aviso o Notificación:** es fecha en la que la compañía conoce o es notificada de un siniestro. Producto de falta de información para la fecha de notificación, se puede tomar como aproximación la fecha de radicación.
- **Triángulo de desarrollo:** Es una tabla (o matriz) que muestra los valores de las reclamaciones, incluyendo el periodo de ocurrencia (origen) de los siniestros y el periodo de desarrollo. Diferentes valores se pueden presentar en este tipo de triángulos; típicamente, se incluyen los montos (y número) de reclamaciones pagadas periodo a periodo (incrementales), de reclamaciones pagadas acumuladas, de reclamaciones incurridas acumuladas (pagadas más reservas de siniestros), así como el monto promedio por reclamación.

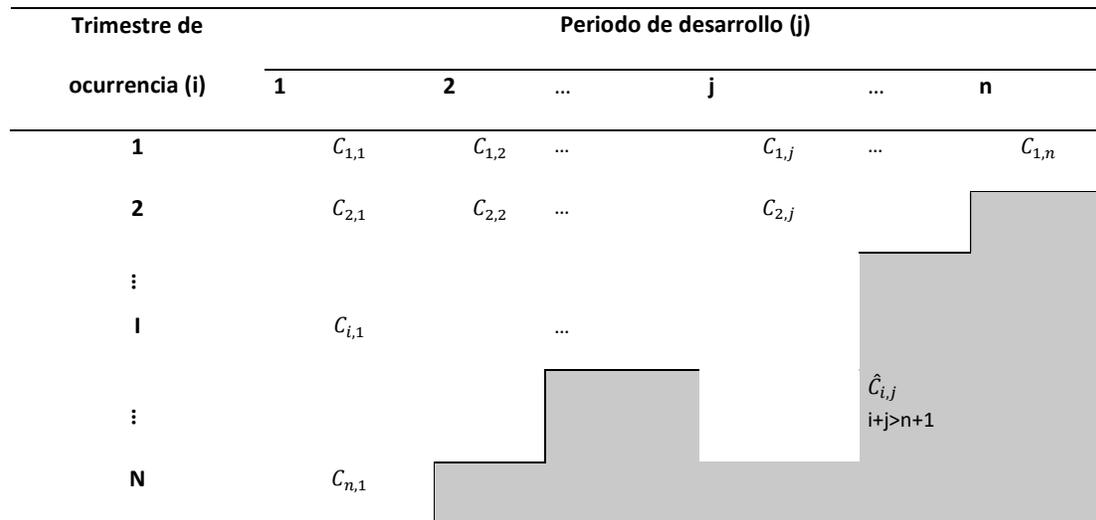
Periodo de origen (i)	Periodo de desarrollo (j)					
	1	2	...	j	...	n
1	$C_{1,1}$	$C_{1,2}$...	$C_{1,j}$...	$C_{1,n}$
2	$C_{2,1}$	$C_{2,2}$...	$C_{2,j}$		
3	$C_{3,1}$	$C_{3,2}$...	$C_{3,j}$		
⋮	⋮			⋮		
i	$C_{i,1}$	$C_{i,2}$...	$C_{i,j}$		
⋮	⋮					

N

$C_{n,1}$

Por ejemplo para el triángulo de reclamaciones pagadas incrementales $C_{i,j}$ representa el valor de las reclamaciones con periodo de ocurrencia (origen) i y que se pagaron en el periodo i+j-1 (o valor con periodo de origen i y periodo de desarrollo j).

- **Reclamaciones Estimadas en el Triángulo de Desarrollo:** se refiere a los valores a estimar (o completar) para aquellos periodos menos desarrollados y corresponde a los periodos futuros, como se presenta en la zona sobrada del siguiente gráfico.



Información Utilizada

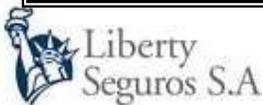
La compañía cuenta información histórica de los siniestros incurridos, de como mínimo diez (10) años de historia para los amparos de responsabilidad civil y cumplimiento, y de como mínimo de cinco (5) años para los demás ramos. Las bases de reclamaciones incluyen no solamente los pagos y ajustes de reserva que se realizan desde que se hace la apertura de un siniestro, sino que también se contemplan los gastos directos asociados a las reclamaciones.

Se utilizarán triángulos con información tanto en valores brutos de reaseguro como en valores netos de reaseguro y cuando aplique también netos de recobros y salvamentos, en pesos corrientes a la fecha de cálculo. Para disminuir la volatilidad de las estimaciones, los siniestros atípicos se excluyen de la información, y una vez terminado el análisis de las reservas, se vuelven a incorporar estos valores de atipicos.

Las metodologías se aplicarán sobre triángulos de siniestros incurridos (pagados más avisados).

Periodicidad de los cálculos

La reserva de siniestros ocurridos no avisados se calculará de forma mensual por ramo. Dado que la agrupación de la información se hace por trimestres calendario para disminuir la volatilidad que se presenta en los triángulos con periodos mensuales, el análisis detallado se hace de forma trimestral y los valores allí calculados serán los reportados. Para el cálculo y reporte mensual de esta reserva en aquellos meses que no se hace el análisis completo, se estima la reserva mediante el método de "porcentaje de IBNR a primas" en donde se calcula el porcentaje que representa el valor de la reserva IBNR con respecto a las primas devengadas por periodo, y cada mes que se incorporan nuevas primas devengadas se recalcula el valor de la reserva IBNR con base en los porcentajes observados para periodos anteriores.



Metodologías de Cálculo

En general, para un mismo conjunto de datos, diferentes metodologías generan diferentes resultados, e incluso, la misma selección de factores dentro de un mismo método genera resultados que dependen de estas selecciones; de igual forma, no se puede considerar que un único método produce las mejores estimaciones en todas las situaciones¹.

Para la estimación de reservas de siniestros ocurridos no avisados se considera una buena práctica utilizar diferentes metodologías y hacer una selección del que se considere el mejor estimado, con base en las condiciones particulares de los diferentes ramos o coberturas que están siendo analizadas.

Para el cálculo del valor estimado último de reclamaciones ("ultimate") se utilizarán diferentes métodos actuariales internacionalmente aceptados y con base en la revisión de los diferentes resultados de las proyecciones se hará la selección, que puede ser basada en un método particular o en la combinación de métodos. Como se mencionó anteriormente, se harán los cálculos con cifras brutas de reaseguros y netas, que incluirán los salvamentos y recobros en aquellas coberturas o ramos que aplique. Una vez se obtiene el estimado ultimate de reclamaciones se resta el valor de los siniestros incurridos para derivar la reserva de siniestros IBNR. A continuación, se presenta la descripción de los siguientes métodos:

- Razón de Siniestralidad (Loss Ratio)
- Desarrollo (Development method), que incluye los factores de desarrollo calculados con promedio aritmético, promedio ponderado por volumen, promedio excluyendo el mínimo y el máximo, entre otros. (Algunas veces estos métodos también pueden ser mencionados como de Chain Ladder, CL).
- Bornheutter – Ferguson
- Cape-Code
- Frecuencia y Costo medio

Método de Razón de Siniestralidad Esperada (Expected Loss Ratio)

Aunque este es un método poco sofisticado, en adición a que se puede utilizar para establecer el cálculo de la reserva de siniestros ocurridos no avisados cuando no se tiene información histórica disponible, también es útil para evaluar la razonabilidad de las proyecciones obtenidas mediante otros métodos. Mediante este método se establece la razón de siniestralidad esperada de forma a priori, y el estimado último de reclamaciones se obtiene multiplicando esta razón por las primas devengadas. Posteriormente, con base en el estimado último de reclamaciones y en las reclamaciones pagadas y las reservas de siniestros avisados, se obtiene el valor de las reservas de siniestros ocurridos no avisados como el valor estimado último menos el valor de las reclamaciones incurridas.

Métodos de Desarrollo

La hipótesis principal de este método es que los siniestros futuros se van a desarrollar bajo el mismo patrón de los siniestros pasados, para esto se utilizan los triángulos de desarrollo los cuales ayudan a entender los patrones pasados y proyectar los siniestros futuros. La mecánica de esta metodología se puede resumir en los siguientes pasos:

- 1) Compilación de la información en triángulos de desarrollo acumulados con base en reclamaciones incurridas.
- 2) Cálculo de los factores de desarrollo (age-to-age). Estos pueden ser mediante promedio ponderado, promedio simple, promedio de los últimos k periodos, promedio de los últimos k periodos excluyendo el factor máximo y mínimo, mediana, moda, entre otros.
- 3) Selección de los factores de desarrollo para cada periodo y cálculo del factor de cola.
- 4) Selección de los factores de desarrollo acumulados para cada periodo.

¹ Estimating Unpaid Claims Using Basic Techniques de Jacqueline Friedland, Casualty Actuarial Society.

- 5) Proyección de los valores finales estimados "Ultimate".
- 6) Cálculo del valor de la reserva de siniestros avisados no ocurridos.

A continuación, se describe la formulación utilizando la notación que se definió para los triángulos de desarrollo, donde C_{ij} representa las reclamaciones incurridas acumuladas para el periodo de origen (o cohorte) i al final del periodo desarrollo j .

Los métodos de desarrollo estiman los valores (futuros) aun por desarrollar para $i+j > n+1$ como

$\hat{C}_{i,j} = f_j C_{i,j-1}$ donde f_j , que corresponden a los factores de desarrollo (age to age o link ratios).

Como ejemplo, a continuación se presentan, los estimadores de f_j calculados mediante el promedio aritmético simple y mediante el promedio ponderado por volumen (o CL estándar):

- Promedio Simple: $f_j = \frac{1}{n-j} \sum_{i=1}^{n-j} F_{i,j}$ con $j = 1, \dots, n-1$ y con $F_{i,j} = \frac{C_{i,j+1}}{C_{i,j}}$ que representan factores de desarrollo individuales
- Promedio Ponderado por volumen: $f_j = \frac{\sum_{i=1}^{n-j} C_{i,j+1}}{\sum_{i=1}^{n-j} C_{i,j}}$; $j = 1, \dots, n-1$

El valor estimado último de reclamaciones para la cohorte i es estimado como:

$$\hat{C}_{i,n} = C_{i,n-i} f_{n-i} f_{n-i+1} \dots f_n$$

Finalmente, el valor de la reserva de reclamaciones ocurridas no avisadas para la cohorte i , denotada por R_i , se calcula como el valor del estimado ultimate de reclamaciones menos el valor de las reclamaciones incurridas, esto es $R_i = \hat{C}_{i,n} - C_{i,n-i+1}$. Y la reserva total, a través de todas las cohortes, se obtiene como $R = \sum_{i=1}^n R_i$

Método de Bornheutter - Ferguson

Esta metodología es una combinación entre la metodología estándar de Chain Ladder y la metodología de la siniestralidad esperada. Es útil cuando la experiencia refleja volatilidad significativa en los periodos más recientes, permitiendo suavizar los resultados con base en información sobre la siniestralidad esperada a priori. La información para esta metodología incluye la razón de siniestralidad (ultimate) esperada y la prima devengada, así como el patrón de desarrollo de los reclamaciones, como sigue:

El estimado ultimate, $\tilde{C}_{i,n}$, para el periodo de origen i es:

$$\tilde{C}_{i,n} = C_{i,j} + P_i(ELR)_i(1 - R_j)$$

Donde P_i es la prima devengada para el periodo i , $(ELR)_i$ es la siniestralidad esperada para el periodo i (Expected Loss Ratio) y R_j está dado por $R_j = \frac{1}{f_j f_{j+1} \dots f_n}$

Este método también puede verse como un método de credibilidad que pondera el ultimate del método de Chain Ladder con el ultimate del método de Loss Ratio.

Método de Cape Cod

El método de Cape Cod es similar al método de Bornheutter-Ferguson. La principal diferencia es que en el método de Cape Cod la siniestralidad esperada se obtiene de la información de reclamaciones, en lugar de ser un estimado a priori.

Método de Frecuencia y Costo Medio

Dependiendo de la disponibilidad de la información, se puede utilizar esta metodología que tiene como base el método de Chain-Ladder, aplicado a dos triángulos de desarrollo, uno con el número de reclamos incurridos (o frecuencia) y otro al costo medio incurrido por reclamación. Una vez se ha calculado el "ultimate" del número de reclamaciones y del costo medio incurrido por reclamo se multiplican para calcular el valor "ultimate" esperado de las reclamaciones.

3.5.2. Metodología de Cálculo de las Reservas de Apertura

Introducción

De acuerdo con el Decreto 2973 del 2010, la Reserva de Siniestros Avisados es de obligatoria aplicación para todos los ramos y debe constituirse en la fecha en que la aseguradora tenga conocimiento, por cualquier medio, de la ocurrencia del siniestro y corresponderá a la mejor estimación técnica del costo del mismo.

La norma establece también que, si al momento del aviso del siniestro, no se conoce el costo del mismo, se debe hacer un estimado de los pagos futuros con base en estadísticas de pago de siniestros de años anteriores por cada tipo de cobertura. El monto de la reserva debe ajustarse a medida que se cuente con mayor información y debe tener en cuenta, cuando aplique, los informes de liquidadores internos o externos.

Hay algunos ramos de seguros en los que al momento del aviso siempre se tiene suficiente información para establecer la correspondiente reserva de siniestros avisados. Así mismo, hay otros en los que, por la dinámica misma del ramo, usualmente las reclamaciones son pre autorizadas y por lo tanto, por lo general al momento del aviso, se tiene un buen estimado del potencial valor.

La metodología que aquí se presenta se utilizara en aquellos casos en que no se tiene suficiente información para establecer el valor de la reserva del siniestro avisado.

Información Utilizada

La información utilizada corresponde a la información de los valores de las reclamaciones pagadas de aquellos siniestros de características similares que ya hayan sido cerrados. Es importante segmentar las reclamaciones que se incluyen en el análisis buscando que a la vez que mantengan un grado suficiente de homogeneidad y credibilidad. Esta segmentación usualmente se hace por ramo y a su vez dentro de cada ramo puede hacerse por tipo de cobertura y/o por tipo de riesgo, y puede incluir cualquier otra característica que resulte relevante para tipificar el valor del siniestro.

Se utilizará información de reclamaciones históricas, indexada a la fecha de cálculo, de siniestros incurridos brutos que ya hayan sido cerrados y usualmente se tomará una ventana de tiempo de entre tres (3) y cinco (5) años

Periodicidad de los Cálculos

Para los principales ramos y/o coberturas se hará la actualización de los valores de las reservas de apertura de siniestros avisados de forma anual, o con mayor periodicidad si hay cambios relevantes que lo ameriten.

Metodologías de Calculo

Media Empírica

Con esta metodología, la estimación de la reserva de apertura, para cada categoría o segmento, se obtiene con base en el costo promedio observado (o media empírica) en el periodo de experiencia analizado, de aquellas reclamaciones que ya han sido cerradas y teniendo en cuenta su indexación a la fecha de cálculo como sigue:

$$\text{Reserva de Apertura} = \frac{\text{Valor Monto Pagado}}{\text{Numero de Siniestros Cerrados}} = \frac{1}{n} \sum_{k=1}^n P_k$$

Donde,

P_k : Es el monto pagado para el k-ésimo siniestro de la categoría, indexado a la fecha de cálculo de la reserva. Esta indexación puede depender de potenciales variables subyacentes que afecten el costo de las reclamaciones a través del tiempo, tales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), o el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), entre otras.

n : Es el número total de siniestros cerrados en el segmento y periodo analizado.

Media Paramétrica

Cuando para una categoría o segmento se hayan modelado las reclamaciones mediante una distribución paramétrica, se utilizará, en aquellos casos en los que no se tenga suficiente información disponible para hacer la reserva de siniestros avisados, la media de la distribución como el valor estimado de la reserva inicial (o de apertura) para el correspondiente segmento.

3.5.3. Metodología de Cálculo de los Siniestros Atípicos

Introducción

De acuerdo con la Circular Externa 025 de 2017 de la Superintendencia Financiera, las compañías aseguradoras deben establecer una metodología para calificar un siniestro como atípico, entendido como aquel siniestro que se encuentre fuera de los rangos generalmente considerados de frecuencia y severidad o que no se ajuste a la experiencia siniestral.

Debe mencionarse que la literatura actuarial no contiene un método estándar para el cálculo del umbral para la clasificación de siniestros atípicos, y en muchos casos, estos valores son determinados con base en la experiencia y el conocimiento del negocio en cada una de las coberturas o segmentos analizados y no en metodologías robustas estadísticamente.

Información Utilizada

La información utilizada corresponde a la información de los valores de las reclamaciones pagadas de aquellos siniestros de características similares que ya hayan sido cerrados. Es importante segmentar las reclamaciones que se incluyen en el análisis buscando que a la vez que mantengan un grado suficiente de homogeneidad y credibilidad. Esta segmentación usualmente se hace por ramo y a su vez dentro de cada ramo puede hacerse por tipo de cobertura y/o por tipo de riesgo, y puede incluir cualquier otra característica que resulte relevante para tipificar el valor del siniestro.

Se utilizará información de reclamaciones históricas, indexada a la fecha de cálculo, de siniestros incurridos brutos que ya hayan sido cerrados y usualmente se tomará una ventana de tiempo de entre tres (3) y cinco años (5).

Periodicidad de los Cálculos

Para los principales ramos y/o coberturas se hará la actualización de los umbrales de referencia (o valores de corte) para la clasificación de los siniestros típicos y atípicos de forma anual, o con mayor periodicidad si hay cambios relevantes que lo ameriten.

Metodologías de Cálculo

Dado que no se cuenta con una metodología actuarial estándar, a continuación presentaremos algunos métodos de los que se utilizarán como referencia para la determinación del umbral de atípicos; cabe destacar que se creará un comité técnico interdisciplinario de evaluación, que será el encargado de definir este valor, considerando tanto los resultados de diferentes métodos como su criterio experto. Este comité estará integrado, al menos, por el actuario encargado del cálculo de las reservas, y por los gerentes o responsables de las áreas de indemnizaciones y de producto, para el respectivo segmento que está siendo analizado.

Método del Coeficiente de Variación

Con base en la información de reclamaciones, se ordenan los valores de los siniestros de forma descendente. Posteriormente se excluye de forma sistemática el mayor valor y se calcula sucesivamente el respectivo coeficiente de variación de los datos restantes. Con esta información se grafica el coeficiente de variación, en función del umbral de referencia (o punto de corte); esto es, en el eje de las abscisas se representa el valor del umbral de la muestra, y en el eje de las ordenadas el coeficiente de variación. Con base en esta grafica se intenta aproximar a partir de cual punto se pueden identificar los valores atípicos para el conjunto de datos analizado.

Método del Valor Promedio

Con base en la información de reclamaciones, se ordenan los valores de los siniestros de forma ascendente. Posteriormente se excluye de forma sistemática el menor valor y se calcula sucesivamente el promedio respectivo de los datos restantes. Con esta información se grafica este valor promedio, en función del umbral de referencia (o punto de corte); esto es, en el eje de las abscisas se representa el valor del umbral de la muestra, y en el eje de las ordenadas el valor del promedio. Con base en esta grafica se intenta aproximar a partir de cual punto se pueden identificar los valores atípicos para el conjunto de datos analizado.

Método del Rango Intercuartílico

Con base en la información de reclamaciones, se calculan el primer cuartil (Q1) y el tercer cuartil (Q3), así como el rango intercuartilico (IQR), que corresponde a la diferencia entre los dos, $IQR = Q3 - Q1$.

En este método el umbral (U) para la clasificación de atípicos está dado por:

$$U = Q3 + 3 \text{ IQR.}$$

3.5.4. Metodología de Cálculo Reserva de Prima No Devengada

Reserva de Prima No Devengada

De acuerdo con el Decreto 2973 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la reserva de prima no devengada representa la porción de las primas emitidas de las pólizas vigentes y de las primas emitidas de las pólizas con inicio de vigencia futura, descontados los gastos de expedición, correspondiente al tiempo no corrido del riesgo.

Metodología de Cálculo

Esta reserva se constituye en la fecha de emisión de la póliza y se calculará, póliza a póliza y amparo por amparo cuando las vigencias sean distintas, como el resultado de multiplicar la prima emitida, deducidos los gastos de expedición causados al momento de emitir la póliza, en las condiciones en que determine la Superintendencia Financiera de Colombia, por la fracción de riesgo no corrido a la fecha de cálculo. Sin perjuicio de la forma de pago del seguro, la reserva se calculará en función de su vigencia. Para las pólizas con vigencia indeterminada, la Superintendencia Financiera de Colombia establecerá la metodología para determinar una fecha de fin de vigencia.

La fracción de riesgo deberá tener en cuenta la distribución de la frecuencia y de la severidad de los siniestros y gastos asociados a cada póliza durante su vigencia. Cuando la frecuencia de siniestralidad sea alta y la severidad baja, se asumirá que la fracción del riesgo se comporta como una distribución uniforme.

Si durante la vigencia de la póliza la distribución del riesgo no es uniforme, la aseguradora debe determinar, actuarialmente, la fracción del riesgo no corrido en función de la siniestralidad esperada y presentar a consideración de la Superintendencia Financiera de Colombia la metodología de cálculo y la información utilizada.

Para las pólizas o amparos cuya vigencia sea inferior o igual aun (1) mes, se debe constituir y mantener una reserva equivalente como mínimo al 50% de la prima o cotización emitida mensualmente neta de gastos de expedición.

Parágrafo 1. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer mediante norma de carácter general los casos en los cuales se podrá utilizar una fecha distinta a la de fin de vigencia de la póliza para efectos del cálculo de esta reserva.

Parágrafo 2. La reserva de prima no devengada no deberá constituirse para el ramo del seguro previsional de invalidez y sobrevivencia.

Parágrafo 3. En el caso particular del ramo de SOAT la prima emitida usada debe calcularse después de compensación entre entidades, distribuyendo dicha compensación en lo que corresponda a cada póliza.

3.5.5. Metodología de Cálculo Reserva por Insuficiencia de Primas

Reserva por Insuficiencia de Primas

De acuerdo con el Decreto 2973 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la reserva por insuficiencia de primas complementará la reserva de prima no devengada, en la medida en que la prima no resulte suficiente para cubrir el riesgo en curso y los gastos no causados.

Metodología de Cálculo

En aquellos ramos que no cuenten con un régimen especial para la estimación de esta reserva, se calculará y reajustará mensualmente, tomando como período de referencia los dos (2) últimos años y se determinará con base en el producto de:

- a. El porcentaje que resulte mayor entre cero y la diferencia de los egresos y los ingresos, dividido por las primas devengadas en el período de referencia.
- b. El saldo de la reserva de prima no devengada a la fecha de cálculo.

Parágrafo 1. Dentro de los egresos del ramo se tendrán en cuenta los siniestros incurridos, netos de salvamentos y recobros, los egresos derivados de reaseguro proporcional y no proporcional, los gastos de administración, de expedición y los asociados a la administración de los activos que respaldan las reservas técnicas, causados en los dos (2) últimos años y hasta la fecha de cálculo.

Se podrán excluir aquellos siniestros que se caractericen por una baja frecuencia y alta severidad, para lo cual se deberá remitir el sustento actuarial a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dentro de los ingresos se tendrán las primas devengadas, los ingresos de contratos proporcionales y no proporcionales y los ingresos financieros, causados en los dos (2) últimos años y hasta la fecha de cálculo.

La Superintendencia Financiera de Colombia señalará los criterios y procedimientos para calcular la reserva por Insuficiencia de primas, ya sea por ramos o por grupos de ramos, y determinará los ingresos y egresos relevantes para su cálculo.

Parágrafo 2. Para la presente reserva no procederán en ningún caso compensaciones entre los diferentes ramos. Cuando la insuficiencia de las primas se presente en forma consecutiva durante doce (12) meses, la entidad aseguradora deberá revisar y ajustar las tarifas.

Parágrafo 3. Las entidades aseguradoras podrán utilizar métodos prospectivos para el cálculo de la reserva por insuficiencia de primas, siempre que hayan transcurrido dos (2) años de aplicación del método descrito en este artículo y no exista objeción por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

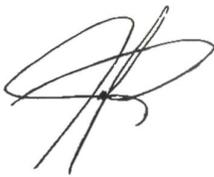
Parágrafo 4. Para todos los ramos, exceptuado el seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, cuando se inicie la operación de uno nuevo, esta reserva se empezará a calcular en el momento en que se cumplan doce (12) meses contados a partir de la emisión de la primera póliza y se irá ampliando la ventana para el cálculo mes a mes hasta alcanzar dos (2) años.

Parágrafo 5. Cuando se revoque la autorización otorgada para operar un ramo o se suspenda el ofrecimiento de todos los productos que se explotan en un determinado ramo, la entidad aseguradora está obligada a continuar con el cálculo de esta reserva hasta la expiración de la vigencia de todas las pólizas suscritas, para lo cual tomará el último porcentaje a que alude el literal a. de este artículo, obtenido en el mes inmediatamente anterior a la revocatoria o suspensión. Lo anterior, no resulta aplicable para los casos en que se cede totalmente la cartera de un ramo.

3.5.4. Otras Reservas

Para ver las reservas aplicables al amparo de “Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica” y de “Lucro cesante por terremoto, maremoto ó tsunami, temblor ó erupción volcánica”, revisar el documento “Nota técnica del Amparo Adicional de Terremoto”.

4. NOMBRE Y FIRMA



Jorqueri Bello
Analista Sr. Pricing
Liberty Seguros S.A.

5. EJEMPLO NUMÉRICO

EJEMPLO DE COTIZACION

POLIZA DE SEGURO LIBERTY DAÑOS MATERIALES MARSH PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VARIABLES QUE DETERMINAN LA COTIZACION

CANTIDAD DE RIESGOS	1
DIRECCION	LIBERTY XXXXX
LOCALIDAD	CALLE 72 N. 10-07
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
NATURALEZA RIESGO	***RIESGO NO CLASIFICADO***
TIPO RIESGO	INDUSTRIAL

INSPECCIONES Y PREVENCIÓN DEL RIESGO

RIESGO INSPECCIONADO	SI
ALARMAS	SI
DETECTORES HUMO	SI
REGADERAS AUTOMÁTICAS	SI
HIDRANTES Y/O GABINETES	SI



FACTORES DE RIESGO

TIPO DE RIESGO (A-L-M)	A	AMPARO BÁSICO
TIPO DE RIESGO	A	AMPARO SUSTRACCIÓN

Cotización con índice variable de: 0%

BIENES SUJETO A PÉRDIDA

	SUMA ASEG.		SUMA ASEG.	% IND. VAR.			
A EDIFICIO (S) (Grupo 1 de constr.)	\$ 500,000,000	K EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL	\$ 10,000,000	0%	U GASTOS DE RENTA	\$ 60,000,000	
B MUEBLES Y ENSERES	\$ 50,000,000	L INFIDELIDAD DE EMPLEADOS	\$ 50,000,000		V GASTOS ADICIONALES	\$ 237,000,000	
C MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 200,000,000	M LUCRO CESANTE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 1,000,000,000		W MERCANCIAS REFRIGERADAS	\$ 50,000,000	
D MERCANCIAS FIJAS	\$ 500,000,000	N LUCRO CESANTE POR AMIT	\$ 1,000,000,000				
E MERCANCIAS FLOTANTES	\$ -	O LUCRO CESANTE POR TERREMOTO					
F MERCANCIAS EN CONSIGNACIÓN	\$ 100,000,000	P LUCRO CESANTE POR ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 1,000,000,000				
G EQUIPO DE OFICINA	\$ 50,000,000	Q VALORES EN TRANSITO (límite por despacho)	\$ 20,000,000				
H MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$ 50,000,000	R VIDRIOS PLANOS	\$ 50,000,000	0%			
I DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	\$ 20,000,000	S RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 500,000,000				
J EQUIPO ELECTRÓNICO (según relación)	\$ 50,000,000	T VALOR PROYECT ANUAL (MOVILIZACION VALORES)	\$ 400,000,000				

VARIABLES DE COTIZACION

GASTOS ADQUISICION	15%	FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS	12.00
GASTOS ADMINISTRACION	25%	RECARGO FINANCIERO	0%
UTILIDAD Y DESVIOS	5%	GASTOS EMISION	3,448.00
COSTO REASEGURO	2%	I.V.A	16%

EN MILES DE PESOS COLOMBIANOS

AMPAROS (BASICO Y ADICIONALES)	SUMA ASEG.	FACTOR AJUSTE	Rec. / Dto	TASA COM.	FACTOR AJUSTE	PRIMA COMERCIAL	TASA PURA	PRIMA PURA	GASTOS ADQUISICION	GASTOS ADMINISTR.	UTILIDAD Y DESVIOS	COSTO REAS.	PRIMA COMERCIAL
TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	\$ 1,520,000,000		0%	0.15	\$	228	0.0795	\$ 121	\$ 34	\$ 57	\$ 11	\$ 5	\$ 228
AMIT Y HMCCPA	\$ 1,520,000,000		0%	0.21	\$	319	0.1113	\$ 169	\$ 48	\$ 80	\$ 16	\$ 6	\$ 319
SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA	\$ 970,000,000		0%	2.00	\$	1,940	1.0600	\$ 1,028	\$ 291	\$ 485	\$ 97	\$ 39	\$ 1,940
EQUIPO ELECTRÓNICO	\$ 50,000,000		0%	1.00	\$	50	0.5300	\$ 27	\$ 8	\$ 13	\$ 3	\$ 1	\$ 50
SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA	\$ 50,000,000		0%	1.00	\$	50	0.5300	\$ 27	\$ 8	\$ 13	\$ 3	\$ 1	\$ 50
CORRIENTE DEBIL	\$ 50,000,000		0%	1.00	\$	50	0.5300	\$ 27	\$ 8	\$ 13	\$ 3	\$ 1	\$ 50
B-ANEXO EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES	\$ 10,000,000		0%	16.00	\$	160	8.4800	\$ 85	\$ 24	\$ 40	\$ 8	\$ 3	\$ 160
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 200,000,000		0%	1.50	\$	300	0.7950	\$ 159	\$ 45	\$ 75	\$ 15	\$ 6	\$ 300
MANEJO GLOBAL	\$ 50,000,000		0%	22.00	\$	1,100	11.6600	\$ 583	\$ 165	\$ 275	\$ 55	\$ 22	\$ 1,100
VIDRIOS PLANOS	\$ 50,000,000		0%	3.00	\$	150	1.5900	\$ 80	\$ 23	\$ 38	\$ 8	\$ 3	\$ 150
REXTRA CONTRACTUAL	\$ 500,000,000		0%	2.30	\$	1,150	1.2190	\$ 610	\$ 173	\$ 288	\$ 58	\$ 23	\$ 1,150
LUCRO CESANTE DAÑOS MATERIALES	\$ 1,000,000,000	P.1. 64.12 MESES	0%	0.15	100%	\$ 150	0.0795	\$ 80	\$ 23	\$ 38	\$ 8	\$ 3	\$ 150
LUCRO CESANTE AMIT	\$ 1,000,000,000	P.1. 64.12 MESES	0%	0.21	100%	\$ 210	0.1113	\$ 111	\$ 32	\$ 53	\$ 11	\$ 4	\$ 210
LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 1,000,000,000	P.1. 64.12 MESES	0%	1.50	100%	\$ 1,500	0.7950	\$ 795	\$ 225	\$ 375	\$ 75	\$ 30	\$ 1,500
TRANSPORTE DE VALORES	\$ 400,000,000	P.1. 64.12 MESES	0%	1.00	100%	\$ 400	0.5300	\$ 212	\$ 60	\$ 100	\$ 20	\$ 8	\$ 400
CL. AD GASTOS RENTA	\$ 60,000,000		0%	0.36	\$	22	0.1908	\$ 11	\$ 3	\$ 5	\$ 1	\$ 0	\$ 22
CL. AD GASTOS ADICIONALES	\$ 237,000,000		0%	0.36	\$	85	0.1908	\$ 45	\$ 13	\$ 21	\$ 4	\$ 2	\$ 85
CL. AD DAÑOS MERCANCIAS REFRIGERADAS	\$ 50,000,000		0%	0.47	\$	23	0.2465	\$ 12	\$ 3	\$ 6	\$ 1	\$ 0	\$ 23

EN MILES DE PESOS COLOMBIANOS

ANEXOS	CANTIDAD RIESGOS	Rec. / Dto	PRIMA COMERCIAL	PRIMA PURA	GASTOS ADQUISICION	GASTOS ADMINISTR.	UTILIDAD Y DESVIOS	COSTO REAS.	PRIMA COMERCIAL
ASISTENCIA A LA EMPRESA	1.00	0%	\$ 34	\$ 18	\$ 5	\$ 9	\$ 2	\$ 1	\$ 34

TOTALES	\$ 34	\$ 18	\$ 5	\$ 9	\$ 2	\$ 1	\$ 34	
TOTAL GENERAL	\$ 7,921	\$ 4,198	\$ 1,188	\$ 1,980	\$ 396	\$ 158	\$ 7,921	
PRIMA COMERCIAL	(EN PESOS COLOMBIANOS)							\$ 7,921,370
PRIMA COMERCIAL + GASTOS DE EMISION	(EN PESOS COLOMBIANOS)							\$ 7,924,818.00
PRIMA TOTAL	(EN PESOS COLOMBIANOS)							\$ 9,192,789
PRIMA PERIODICA	(EN PESOS COLOMBIANOS)							\$ 766,066
GASTOS DE ADMINISTRACION	GADMl = α * PC							\$ 1,980,342.50
GASTOS DE ADQUISICIÓN	GA = β * PC							\$ 1,188,205.50
MARGEN DE UTILIDAD Y DESVIOS	MU = δ * PC							\$ 396,068.50
COSTO DE REASEGURO NO PROPORCIONAL	RE = γ * PC							\$ 158,427.40

6. Prima Comercial. Cotización con índice variable.

En el caso de establecerse la presente cotización vía índice variable, la prima adicional a computarse será la siguiente (para un índice variable del 10%):

EJEMPLO DE COTIZACION

POLIZA DE SEGURO LIBERTY DAÑOS MATERIALES MARSH PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VARIABLES QUE DETERMINAN LA COTIZACION

CANTIDAD DE RIESGOS	1
DIRECCION	LIBERTY XXXXX
LOCALIDAD	CALLE 72 N.10-07
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
NATURALEZA RIESGO	***RIESGO NO CLASIFICADO***
TIPO RIESGO	INDUSTRIAL

INSPECCIONES Y PREVENCION DEL RIESGO

RIESGO INSPECCIONADO	SI
ALARMAS	SI
DETECTORES HUMO	SI
REGADERAS AUTOMÁTICAS	SI
HIDRANTES Y/O GABINETES	SI



FACTORES DE RIESGO

TIPO DE RIESGO (A-L-M)	A	AMPARO BÁSICO
TIPO DE RIESGO	A	AMPARO SUSTRACCIÓN

Cotización con índice variable de: 10%

BIENES SUJETO A PÉRDIDA

	SUMA ASEG.		SUMA ASEG.	% IND. VAR.		
A EDIFICIO (S) (Grupo 1 de constr.)	\$ 500,000,000	K EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL	\$ 10,000,000	10%	U GASTOS DE RENTA	\$ 60,000,000
B MUEBLES Y ENSERES	\$ 50,000,000	L INFIDELIDAD DE EMPLEADOS	\$ 50,000,000		V GASTOS ADICIONALES	\$ 237,000,000
C MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 200,000,000	M LUCRO CESANTE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 1,000,000,000		W MERCANCIAS REFRIGERADAS	\$ 50,000,000
D MERCANCIAS FIJAS	\$ 500,000,000	N LUCRO CESANTE POR AMIT	\$ 1,000,000,000			
E MERCANCIAS FLOTANTES	\$ -	O LUCRO CESANTE POR TERREMOTO	\$ -			
F MERCANCIAS EN CONSIGNACIÓN	\$ 100,000,000	P LUCRO CESANTE POR ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 1,000,000,000			
G EQUIPO DE OFICINA	\$ 50,000,000	Q VALORES EN TRANSITO (límite por despacho)	\$ 20,000,000			
H MAQUINAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$ 50,000,000	R VIDRIOS PLANOS	\$ 50,000,000	10%		
I DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	\$ 20,000,000	S RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 500,000,000			
J EQUIPO ELECTRÓNICO (según relación)	\$ 50,000,000	T VALOR PROYECT ANUAL (MOVILIZACION VALORES)	\$ 400,000,000			

VARIABLES DE COTIZACION

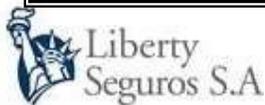
GASTOS ADQUISICION	15%	FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS	12.00
GASTOS ADMINISTRACION	25%	RECARGO FINANCIERO	0%
UTILIDAD Y DESVIOS	5%	GASTOS EMISION	3,448.00
COSTO REASEGURO	2%	I.V.A	15%

EN MILES DE PESOS COLOMBIANOS

AMPAROS (BASICO Y ADICIONALES)	SUMA ASEG.	FACTOR AJUSTE	Rec. / Dto	TASA COM.	FACTOR AJUSTE	PRIMA COMERCIAL	TASA PURA	PRIMA PURA	GASTOS ADQUISICION	GASTOS ADMINISTR.	UTILIDAD Y DESVIOS	COSTO REAS.	PRIMA COMERCIAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 1,520,000,000		0%	0.15		\$ 235	0.0795	\$ 124	\$ 35	\$ 59	\$ 12	\$ 5	\$ 235
AMIT Y HMCCPA	\$ 1,520,000,000		0%	0.21		\$ 329	0.1113	\$ 174	\$ 49	\$ 82	\$ 16	\$ 7	\$ 329
SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA	\$ 970,000,000		0%	2.00		\$ 1,975	1.0600	\$ 1,047	\$ 298	\$ 494	\$ 99	\$ 40	\$ 1,975
EQUIPO ELECTRÓNICO	\$ 50,000,000		0%	1.00		\$ 53	0.5300	\$ 28	\$ 8	\$ 13	\$ 3	\$ 1	\$ 53
SUSTRACCIÓN SIN VIOLENCIA	\$ 50,000,000		0%	1.00		\$ 53	0.5300	\$ 28	\$ 8	\$ 13	\$ 3	\$ 1	\$ 53
CORRIENTE DEBIL	\$ 50,000,000		0%	1.00		\$ 53	0.5300	\$ 28	\$ 8	\$ 13	\$ 3	\$ 1	\$ 53
B-ANEXO EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES	\$ 10,000,000		0%	16.00		\$ 168	8.4800	\$ 89	\$ 25	\$ 42	\$ 8	\$ 3	\$ 168
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 200,000,000		0%	1.50		\$ 315	0.7950	\$ 167	\$ 47	\$ 79	\$ 16	\$ 6	\$ 315
MANEJO GLOBAL	\$ 50,000,000		0%	22.00		\$ 1,100	11.6600	\$ 583	\$ 165	\$ 275	\$ 55	\$ 22	\$ 1,100
VIDRIOS PLANOS	\$ 50,000,000		0%	3.00		\$ 158	1.5900	\$ 83	\$ 24	\$ 39	\$ 8	\$ 3	\$ 158
RCEXTRA CONTRACTUAL	\$ 500,000,000		0%	2.30		\$ 1,150	1.2190	\$ 610	\$ 173	\$ 288	\$ 58	\$ 23	\$ 1,150
LUCRO CESANTE DAÑOS MATERIALES	\$ 1,000,000,000	P.I. 45 12 MESES	0%	0.15	100%	\$ 150	0.0795	\$ 80	\$ 23	\$ 38	\$ 8	\$ 3	\$ 150
LUCRO CESANTE AMIT	\$ 1,000,000,000	P.I. 45 12 MESES	0%	0.21	100%	\$ 210	0.1113	\$ 111	\$ 32	\$ 53	\$ 11	\$ 4	\$ 210
LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 1,000,000,000	P.I. 45 12 MESES	0%	1.50	100%	\$ 1,500	0.7950	\$ 795	\$ 225	\$ 375	\$ 75	\$ 30	\$ 1,500
TRANSPORTE DE VALORES	\$ 400,000,000	P.I. 45 12 MESES	0%	1.00	100%	\$ 400	0.5300	\$ 212	\$ 60	\$ 100	\$ 20	\$ 8	\$ 400
CL. AD GASTOS RENTA	\$ 60,000,000		0%	0.36		\$ 22	0.1908	\$ 11	\$ 3	\$ 5	\$ 1	\$ 0	\$ 22
CL. AD GASTOS ADICIONALES	\$ 237,000,000		0%	0.36		\$ 85	0.1908	\$ 45	\$ 13	\$ 21	\$ 4	\$ 2	\$ 85
CL. AD DAÑO MERCANCIAS REFRIGERADAS	\$ 50,000,000		0%	0.47		\$ 23	0.2465	\$ 12	\$ 3	\$ 6	\$ 1	\$ 0	\$ 23

EN MILES DE PESOS COLOMBIANOS \$ 4,159

ANEXOS	CANTIDAD RIESGOS	Rec. / Dto	PRIMA COMERCIAL	PRIMA PURA	GASTOS ADQUISICION	GASTOS ADMINISTR.	UTILIDAD Y DESVIOS	COSTO REAS.	PRIMA COMERCIAL
ASISTENCIA A LA EMPRESA	1.00	0%	\$ 34	\$ 18	\$ 5	\$ 9	\$ 2	\$ 1	\$ 34
TOTALES			\$ 34	\$ 18	\$ 5	\$ 9	\$ 2	\$ 1	\$ 34
TOTAL GENERAL			\$ 8,011	\$ 4,246	\$ 1,202	\$ 2,003	\$ 401	\$ 160	\$ 8,011
PRIMA COMERCIAL			(EN PESOS COLOMBIANOS)						\$ 8,010,570
PRIMA COMERCIAL + GASTOS DE EMISION			(EN PESOS COLOMBIANOS)						\$ 8,014,018.00
PRIMA TOTAL			(EN PESOS COLOMBIANOS)						\$ 9,296,261
PRIMA PERIODICA			(EN PESOS COLOMBIANOS)						\$ 774,688
GASTOS DE ADMINISTRACION			GADMI = α * PC						\$ 2,002,642.50
GASTOS DE ADQUISICIÓN			GA = β * PC						\$ 1,201,585.50
MARGEN DE UTILIDAD Y DESVIOS			MU = δ * PC						\$ 400,528.50
COSTO DE REASEGURO NO PROPORCIONAL			RE = γ * PC						\$ 160,211.40



Tal como se observa, el procedimiento de cálculo es el mismo, sobre un nivel adicional de suma asegurada que se condice con el porcentaje de índice variable.

Dado a que la suma asegurada se incrementará a prorrata hasta el final del año póliza, logrando que los capitales asegurados sean igual al valor declarado en la carátula de la póliza más el índice variable, la prima total adicional surgirá de considerar un período de exposición a riesgo igual al 50% del año. Es así, como las fórmulas que aplican para el cálculo, se condicen con la siguiente expresión.

Prima a Índice Variable, para los amparos de póliza:

$$PPGDM_{IVi} = tb_i * SA_{IVi} / 1000 * \prod_j ftp_j * 50\%$$

Donde:

$$SA_{IVi}: S.A_i * I.V_i$$

Siendo:

$PPDM_{IVi}$: Prima pura del amparo i por índice variable.

SA_{IVi} : Suma asegurada del amparo i por índice variable.

$S.A_i$: Suma asegurada del amparo i.

$I.V_i$: Índice Variable aplicado a la suma asegurada del amparo i.

ftp_j : Factor de ajuste j de la tasa básica.

7. ANEXO 1: Categorías de Riesgo Según Actividad Económica Bien a Suscribir:



CATEGORIZACION DEL RIESGO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y SUSTRACCIÓN EN FUNCIÓN A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

CATEGORIAS:

ACTIVIDADES ECONOMICAS	BASICO	SUST MAQ.MERC.	ACTIVIDADES ECONOMICAS	BASICO	SUST MAQ.MERC.
ABONOS Y FERTILIZANTES (COMERCIO)	A	M	FABRICACION DE LAMPARAS	A	M
ACADEMIA DEPORTIVA	M	M	FABRICACION DE REATAS	A	M
ADMINIST. FINCA RAIZ, ARRENDAMIENTO	L	L	FABRICACION PRODUCTOS PLASTICOS	A	A
AGENCIA DE EMPLEOS	L	L	FERRETERIA ELEMENTOS AGROPECUARIOS	A	A
AGENCIA DE VIAJES (SIN PASAJES)	L	L	FLORISTERIAS	M	L
AGENCIAS DE PUBLICIDAD	L	L	FRUTERIAS	M	L
ALFOMBRAS Y TAPETES (COMERCIO)	A	M	FUNERARIAS	M	M
ALIMENTOS REFRIGERADOS	M	A	GIMNASIOS	M	M
ALMACEN DE DOTACION INDUSTRIAL	M	M	HELADERIA, VENTA DE AGUA, HELO	L	M
ALMACEN DE INSUMOS PARA TEJIDO (NO TELAS)	A	A	HOTELERIAS	M	M
ALMACEN DE TELAS DENTRO DE CENTRO COMERCIAL	M	M	INDUSTRIA DE CARNES FRIAS	M	M
ARTESANIAS (COMERCIO)	M	M	INDUSTRIA FARMACEUTICA	A	M
ARTICULOS DE ASEO (COMERCIO)	A	M	INDUSTRIA FLORICULTURA (SIN INVERNADEROS)	A	A
ARTICULOS DE CRISTAL Y PORCELANA (COMERCIO)	A	M	INDUSTRIA FRIGORIFICA	A	A
ARTICULOS DE DECORACION Y ADORNOS (COMERCIO)	A	M	INSTALACIONES ZOOLOGICO	L	M
ARTICULOS DE SEGURIDAD (COMERCIO)	M	M	INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS (COMERCIO)	M	L
ARTICULOS DE TOCADOR Y BAÑO (COMERCIO)	A	M	JUGUETERIA	A	A
ARTICULOS DEPORTIVOS (COMERCIO)	M	M	LABORATORIO CLINICO	A	M
ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS (COMERCIO)	A	A	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS	A	M
ARTICULOS PARA COCINA (COMERCIO)	M	M	LAVANDERIAS (SIN INCLUIR ROPA)	A	M
ARTICULOS PARA LA AGRICULTURA (COMERCIO)	A	M	LENCERIAS Y BORDADOS	A	M
BICICLETAS Y ACCES.DE CICLISMO (COMERCIO)	M	M	MARQUETERIAS	M	M
BOUTIQUES EN CENTROS COMERCIALES	M	M	MUEBLES DE MADERA (VENTA)	A	M
CACHARRERIAS	A	A	MUEBLES METALICOS (VENTA)	A	M
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	M	M	OFICINA EN GENERAL E.E. MAX. 50% VA	L	A
CARNICERIAS VENTA DE PRODUCTOS FRIGORIFICOS	M	L	OFICINA DE PROF. (SIN EQUIPO ELECTRONICO)	L	L
CASAS DE BAQUETES	M	M	OFICINA DE DISEÑO GRAFICO	M	A
CENTRO DE ENSEÑANZA	L	M	OFICINA INTERM. PARTNER - LIBERTY	L	L
CENTROS DE FOTOCOPIADO	A	M	OFICINAS COMPAÑIAS DE SEGUROS	L	L
CLINICAS U HOSPITALES (SIN EQUIPO MEDICO)	M	M	OPTICA	M	M
CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS	L	M	PANADERIAS, BIZCOCHERIAS, PASTELERIAS	A	A
COCINAS INTEGRALES (COMERCIO)	M	M	PAPELERIAS Y LIBRERIAS	A	M
COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS	A	A	PELUQUERIAS, SALAS BELLEZA, BARBERIAS	M	M
COMIDAS RAPIDAS Y LONCHERIAS	M	M	PESCADERIAS	M	L
CONCENTRADOS PARA ANIMALES (COMERCIO)	A	M	PRODUCCION DE CERAS Y LIMPIADO	A	A
CONCESIONARIO DE AUTOMOTORES Y MOTOS	A	A	PRODUCCION DE CINTAS Y TINTAS	A	M
CONSULTORIO/CLINICA PRIVADA (SIN EQUIPO MEDICO)	M	M	RESTAURANTES, PIZZERIAS	A	M
CORTINAS Y PERSIANAS (COMERCIO)	A	M	***RIESGO NO CLASIFICADO***	A	A
COSMETICOS, PERFUMES, PRODUCTOS BELLEZA	A	A	SALAS DE CINE Y TEATROS	M	M
DROGA VETERINARIA (COMERCIO)	A	M	SALAS DE VELACION	M	M
EDIFICIO AGENCIA DE TRANSPORTES	A	A	SALSAMENTARIAS	M	L
ELABORACION DE MICROFICHAS	A	M	SASTRERIAS	A	A
EMPAQUE PROMOCIONAL (FABRICACION)	A	A	SEDES DE ASOCIACIONES O AGREMIACIONES	M	M
EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS (COMERCIO)	M	M	SOMBRETERIAS	A	M
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	L	M	TIENDAS VEGETARIANAS	M	M
FÁBRICA BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	A	A	TIPOGRAFIAS	A	A
FABRICA CLAVOS Y PUNTILLAS	M	M	VENTA ARTICULOS PARA GANADERIA Y AVICULTURA	M	M
FABRICA DE CARPAS	A	M	VENTA DE ELEMENTOS DE GRIFERIA	A	M
FABRICA DE CARROCERIAS	A	A	VENTA DE MAQ/EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	A	L
FABRICA DE CHOCOLATES	A	A	VENTA ELEMENTOS IND. AGRICOLA Y PECUARIA	A	A
FABRICA DE CONDIMENTOS	A	M	VENTA EMBARCACIONES ACCESORIOS/REPUESTOS	A	A
FABRICA DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO	M	M	VENTA MAQUINARIA/EQUIPO Y REPUESTOS INDUSTRIALES	A	M
FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS	A	M	VENTA MATERIAL PARA INSTAL. SANIT. E HIDRAULICA	A	M
FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS	A	M	VENTA MATERIAL PARA INST. ELECTRICAS	A	M
FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA ASEO	A	A	VENTA ROPA DENTRO DE CENTRO COMERCIAL	M	A
FABRICA MOTOBOMBAS Y TANQUES	A	M	VENTAS POR TELEMERCADEO	L	M
FABRICA PIEZAS METALICAS Y DE CERRAJERIA	A	M	VIDRIERIAS	A	M

8. ANEXO 2: Opciones de Cobertura para Lucro Cesante:

8.1 LUCRO CESANTE - FORMA INGLESA – PERDIDA DE UTILIDAD BRUTA

AMPARO: Con sujeción a las condiciones del amparo de lucro cesante y a las particulares de este anexo, la compañía indemnizará al asegurado la pérdida de utilidad bruta causada únicamente por la disminución del ingreso y el aumento de los gastos de funcionamiento.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACION SE ESTABLECERA DE LA SIGUIENTE MANERA: Con respecto a la disminución de ingresos: La suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al monto en que, a consecuencia del daño amparado, se hubiesen disminuido los ingresos normales del negocio durante el periodo de indemnización contratado.

Con respecto al aumento de los gastos de funcionamiento: Los gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio que hubieren ocurrido durante el periodo de indemnización, si tales gastos no se hubieren hecho, pero sin exceder en ningún caso en total, la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta al valor de la rebaja evitada por tales gastos adicionales.

Se reducirá cualquier suma economizada durante el periodo de indemnización, con respecto a aquellos costos y gastos del negocio que hayan podido suprimirse o reducirse a consecuencia del daño.

Si el valor asegurado bajo el presente anexo es menor que la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta a los ingresos anuales del negocio, el monto a pagar será reducido proporcionalmente. Lo anterior siempre y cuando el periodo de indemnización contratado sea inferior o igual a doce meses.

En caso que el periodo de indemnización contratado sea superior a doce meses, si el valor asegurado bajo el presente anexo es menor que la suma que resulte de aplicar el porcentaje de utilidad bruta a los ingresos anuales del negocio y multiplicada por la relación entre el periodo de indemnización contratado (en meses) y doce meses, el monto a pagar será reducido proporcionalmente.

DEFINICIONES ESPECIALES: Para los efectos del presente anexo, los términos que se mencionan a continuación, tienen el significado que aquí se designa:

AÑO DE EJERCICIO: Significa el año que el día en que se cortan, liquidan y fenecen las cuentas anuales en el curso ordinario del negocio.

UTILIDAD BRUTA: Es el monto por el cual los ingresos del negocio y el valor del inventario al final del año de ejercicio, excede la suma total del valor del inventario al inicio del año de ejercicio mas el valor de los gastos específicos de trabajo.

Para llegar a los valores de los inventarios, se tendrá en cuenta el sistema contable que utilice el asegurado aplicando las respectivas depreciaciones.

GASTOS ESPECIFICOS DE TRABAJO:

Corresponde entre otros a:

- Todas las compras menos los descuentos otorgados.
- Fletes.
- Fuerza motriz.
- Materiales de empaque.
- Elementos de consumo.
- Descuentos concedidos.
- Otros gastos variables.

INGRESOS DEL NEGOCIO: Son las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por mercancías vendidas y entregadas y por servicios prestados en el curso del negocio.

PERIODO DE INDEMNIZACION: Es el periodo que empieza con la ocurrencia del daño amparado y termina a más tardar según los meses establecidos en la carátula de la póliza y durante el cual los resultados del negocio están afectados como consecuencia del daño amparado. Lo anterior sin limitarlo a la fecha de vencimiento de vigencia de la póliza.

PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA: Es la relación porcentual que representa la utilidad bruta respecto de los ingresos del negocio durante el año de ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del daño amparado.

INGRESO ANUAL: Es el ingreso del negocio durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del daño amparado.

INGRESO NORMAL: Es el ingreso durante aquel periodo dentro de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del daño amparado que corresponda con el periodo de indemnización.

OBSERVACIONES: Para establecer el porcentaje de utilidad bruta, ingreso anual e ingreso normal se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Las cifras deben ajustarse, teniendo en cuenta las tendencias del negocio y las circunstancias especiales y demás cambios que lo afecten antes o después del daño y también aquellos que le habrían

afectado si no hubiere ocurrido el daño amparado, de tal suerte que, después de ajustadas, las cifras representen hasta donde sea razonablemente posible, las que se hubieren obtenido durante el periodo correspondiente después del daño amparado, si este no hubiera ocurrido.

2. Si durante el periodo de indemnización, el asegurado u otra persona obrando por cuenta de él y para beneficio del negocio venden mercancías o prestan servicios en lugares que no sean del establecimiento descrito en la carátula de la póliza, el total de las sumas pagadas o pagaderas al asegurado por tales ventas o servicios entrará en los cálculos para determinar el monto de los ingresos del negocio durante el periodo de indemnización.

3. Si algún gasto permanente del negocio estuviere excluido de amparo del este anexo por haberse deducido al calcular el monto de la utilidad bruta tal como se define arriba, al establecer el monto de la indemnización por razón del aumento de los gastos de funcionamiento, solo entrará en los cálculos, la proporción de dichos gastos adicionales de funcionamiento, que la utilidad bruta tiene en comparación con los gastos no amparados, sumados a la utilidad bruta.

8.2 LUCRO CESANTE - FORMA AMERICANA COMERCIAL

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza y a las particulares del presente anexo, la compañía indemnizará al asegurado la pérdida real sufrida por la interrupción del negocio a consecuencia del daño amparado, sin exceder la reducción de la utilidad bruta, menos los gastos y cargos que no se requieran durante la interrupción del negocio, pero solamente durante el periodo de tiempo que, comenzando en la fecha del daño amparado, sea necesario para reconstruir, reparar, reponer o remplazar la parte del establecimiento asegurado que haya sufrido el daño amparado, sin limitarla a la fecha de vencimiento de este seguro.

Igualmente continúan amparados los gastos normales, incluyendo la nómina, hasta la cuantía para reanudar las operaciones del negocio, en las mismas condiciones que existían antes del daño amparado.

GASTOS PARA REDUCIR LA PERDIDA: Este seguro también ampara los gastos en que razonable y necesariamente incurra el asegurado con el único propósito de evitar o aminorar la pérdida de utilidad bruta, pero la suma de dichos gastos no excederá, en ningún caso, del monto por el cual se reduzca la pérdida pagadera bajo esta póliza si no se hubiere incurrido en dichos gastos. Tales gastos no están sujetos a la cláusula de coaseguro.

REANUDACION DE OPERACIONES: Si el asegurado puede reducir las pérdidas reanudando parcial o totalmente las operaciones del establecimiento asegurado o haciendo uso de mercancías u otras propiedades en los establecimientos asegurados o no, tal reducción será tenida en cuenta para establecer el monto de la pérdida.

UTILIDAD BRUTA: Para efectos de este seguro se entiende como la suma de:

- El valor total neto de ventas
- Otros ingresos derivados de las operaciones del negocio.

Menos el costo de:

- Mercancías vendidas, incluyendo su material de empaque
- Materiales y suministros consumidos directamente en la prestación de los servicios propios del establecimiento.
- Servicios adquiridos de terceros (distintos de los empleados del asegurado) para su reventa y, que no continúen bajo contrato.

Al establecer la utilidad bruta, no se deducirá ningún otro costo.

Al establecer la utilidad bruta, se tendrá en cuenta la experiencia del negocio antes de la fecha del daño amparado y la probable tendencia posterior, de no haber ocurrido el daño amparado.

8.3 LUCRO CESANTE - FORMA AMERICANA INDUSTRIAL

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza y a las particulares del presente anexo, la compañía indemnizará al asegurado la pérdida real sufrida por la interrupción del negocio a consecuencia del daño amparado, sin exceder la reducción de la utilidad bruta, menos los gastos y cargos que no se requieran durante la interrupción del negocio, pero solamente durante el periodo de tiempo que, comenzando en la fecha del daño amparado, sea necesario para reconstruir, reparar, reponer o remplazar la parte del establecimiento asegurado que haya sufrido el daño amparado, sin limitarla a la fecha de vencimiento de este seguro.

Igualmente continúan amparados los gastos normales, incluyendo la nómina, hasta la cuantía para reanudar las operaciones del negocio, en las mismas condiciones que existían antes del daño amparado.

GASTOS PARA REDUCIR LA PERDIDA: Este seguro también ampara los gastos en que razonable y necesariamente incurra el asegurado con el único propósito de evitar o aminorar la pérdida de utilidad bruta, pero la suma de dichos gastos no excederá, en ningún caso, del monto por el cual se reduzca la pérdida pagadera bajo esta póliza si no se hubiere incurrido en dichos gastos. Tales gastos no están sujetos a la cláusula de coaseguro.

REANUDACION DE OPERACIONES: Si el asegurado puede reducir las pérdidas reanudando parcial o totalmente las operaciones del establecimiento asegurado o haciendo uso de mercancías u otras propiedades en los establecimientos asegurados o no, tal reducción será tenida en cuenta para establecer el monto de la pérdida.

La compañía no será responsable por ninguna pérdida que resulte del daño amparado de productos elaborados, como se define adelante, ni por el tiempo requerido para remplazarlos.

UTILIDAD BRUTA: Para efectos de este seguro se entiende como la suma de:

- El valor total neto de venta de la producción
- El valor total neto de ventas de mercancías
- Otros ingresos derivados de las operaciones del negocio.

Menos el costo de:

- Materias primas de las cuales se deriva tal producción.
- Suministros consistentes en materiales consumidos directamente en conversión de tales materias primas en productos elaborados o en la prestación de los servicios propios del establecimiento.
- Servicios adquiridos de terceros (distintos de los empleados del asegurado) para su reventa, y que no continúen bajo contrato.

Al establecer la utilidad bruta, no se deducirá ningún otro costo.

Al establecer la utilidad bruta, se tendrá en cuenta la experiencia del negocio antes de la fecha del daño amparado y la probable tendencia posterior, de no haber ocurrido el daño amparado.

MATERIAS PRIMAS: Materiales en estado en que lo recibe el asegurado, para ser convertidos en productos elaborados.

PRODUCTOS EN PROCESO: Materias primas que hayan sido sometidas a cualquier proceso de maduración, añejamiento, mecanizado de manufactura u otros procesos en los establecimientos

asegurados, pero que aún no se han convertido en productos elaborados.

PRODUCTOS ELABORADOS: Existencias manufacturadas por el asegurado las cuales, en el curso ordinario de su negocio, están listas para empaque, despacho o venta.

MERCANCIAS: Productos que el asegurado mantiene en existencia para la venta, pero que no son manufacturados por él.

NORMAL: Las condiciones que habrían existido si el daño amparado no hubiere ocurrido.